

Que, al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA REGIONAL QUE PROMUEVE Y FOMENTA LA INCLUSIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, LABORAL Y POLÍTICA DE LOS JÓVENES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN AREQUIPA"

Artículo 1°.- Finalidad

IMPLEMENTAR un proceso de fortalecimiento de capacidades de los jóvenes de educación superior, varones y mujeres, en temas de gestión pública de manera amplia que tiendan a incorporar cambios dirigidos a un desempeño de la gestión pública eficiente y eficaz, basada en ética, transparencia, equidad, responsabilidad social, solidaridad y justicia social; asimismo, proveer instrumentos y enfoques de desarrollo que en el futuro permita a los jóvenes contribuir al desarrollo regional, además de contar con la acreditación que los incluya de manera sistemática en el mercado laboral.

Artículo 2°.- Del Servicio Civil de Educación Superior (SCES)

CRÉASE en el Gobierno Regional de Arequipa "**EL SERVICIO CIVIL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**" como programa regional de capacitación y evaluación de la gestión pública, con carácter facultativo.

Artículo 3°.- Objeto del SCES

PERMITIR la participación de la comunidad estudiantil de educación superior, egresados y bachilleres, de las Universidades reconocidas del Departamento de Arequipa, así como de Institutos Tecnológicos u otros; en la prestación de servicios en la sede Presidencial, en las Gerencias Regionales y en los órganos desconcentrados y descentralizados del Gobierno Regional.

Artículo 4°.- De la Reglamentación

ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional de Arequipa que, mediante Decreto Regional, apruebe el Reglamento del Servicio Civil de Educación Superior, en el plazo máximo de 60 días hábiles, en el cual deberá considerar una cuota mínima de participación o equidad de género y personas con discapacidad en el SCES, basa en los criterios de capacidad y competencia.

A las Personas con Discapacidad se les otorgará un puntaje adicional en la postulación para la capacitación del Servicio Civil de Educación Superior.

Artículo 5°.- De los recursos

ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional de Arequipa priorizar y gestionar los recursos económicos necesarios tendientes a garantizar el funcionamiento del Servicio Civil de Educación Superior.

Artículo 6°.- Del Órgano Responsable

ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional Arequipa en coordinación con el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico Regional organizar e implementar el Servicio Civil Universitario.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 8°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintiún días del mes de mayo del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA

Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES

Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

944006-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO**

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Cusco

**ORDENANZA REGIONAL
N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en Duodécima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintuno de diciembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que: Aprueba, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Cusco, que en Anexo está conformado por seis (06) Títulos, doce (12) Capítulos, doscientos treinta y nueve (239) Artículos y doce (12) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y su Organigrama Estructural, en setenta y cinco (75) folios que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador (...).

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece; los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1) Competencias exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: Literal c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Legitimidad y naturaleza

jurídica: los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Ordenanza N° 002-2003-CRC/GRC de fecha 28 de febrero del año 2003, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, el mismo que fue modificado con las Ordenanzas Regionales números: 013-2004-CRC/GRC y 044-2006-CRC/GRC.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 673-2011-GR.CUSCO/PR de fecha 11 de julio del año 2011, se conforma la Comisión Técnica encargada de proponer la Restructuración Orgánica del Gobierno Regional del Cusco y actualización de los documentos de Gestión Institucional: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Cusco, Cuadro para Asignación de Personal – CAP y Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Regional (...).

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2011-CR/GRC-GR CUSCO, se declara en Reestructuración, Actualización y Modernización el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Cusco, debiendo el Ejecutivo proponer y elevar nuevo diseño organizacional y propuesta de Ordenanza Regional del referido documento de gestión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las entidades de la Administración Pública que en su artículo 2° señala las pautas para la elaboración de un ROF, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, mediante Informe N° 003-2012-GRPPAT-SGDI de fecha 09 de enero del año 2012, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional del Cusco, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, el Informe Técnico Sustentatorio del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, el nuevo diseño organizacional y la propuesta de Ordenanza Regional, la misma que previa evaluación es remitida con informe N° 001-2012-GR CUSCO/GRPPAT a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

Que, mediante Informe N° 243-2012-GRPPAT/SGDI, de fecha 19 de setiembre del año 2012 la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Proyecto de ROF del Gobierno Regional del Cusco, reformulado de conformidad a los acuerdos asumidos en reunión de trabajo del Ejecutivo de fecha 25 de agosto del año 2012, reformulación que comprende una Secretaría Técnica de la Unidad de Gestión de Machupicchu como órgano de apoyo de la Presidencia Regional, la incorporación de la Sub Gerencia en Atención a las personas con Discapacidad en la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la dependencia de los Proyectos Especiales Regionales de la Gerencia General Regional.

Que, de los documentos anexados se establece que el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, cuenta con el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, así como el Informe previo de la Gerencia General Regional del Cusco, sobre verificación de que el Proyecto del ROF propuesto, así como los informes técnicos remitidos se ajustan a lo dispuesto por los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, por tanto, cumple con las especificaciones técnicas y criterios establecidos por la normatividad vigente.

Por lo que, el Consejo Regional del Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Cusco, que en anexo está conformado por seis (6) Títulos, doce (12) Capítulos doscientos treinta y nueve (239) Artículos y doce (12) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y su Organigrama Estructural, que en setenta y cinco (75) folios forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Ordenanza Regional N° 02-2003-GRC/CRC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco y sus modificatorias aprobadas por Ordenanzas Regionales N° 013-2004-GRC/CRC y 044-2006-GRC/CRC. Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDO, el proceso de Restructuración, Actualización y Modernización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Cusco, dispuesto por el Acuerdo Regional N° 104-2001-CR/GRC/GR CUSCO.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación conforme a Ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado a los veintitrés días del mes de enero, del año dos mil trece.

VALERIO PACUALA HUILLCA
Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 5 días del mes de marzo del dos mil trece.

JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional del
Gobierno Regional del Cusco

943971-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Auxiliar Coactivo del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00003076

Lima, 12 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria, SAT, de la Municipalidad

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Subgerencia de Desarrollo Institucional

2013



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Cusco es un documento de gestión institucional a través del cual se adopta un diseño organizacional sobre el cual se estructuran y definen las competencias, atribuciones y funciones de los órganos que lo conforman, tomando en consideración las disposiciones legales que definen la naturaleza de la entidad, así como las particularidades del entorno regional.

Desde el inicio de las actividades del Gobierno Regional del Cusco en el año 2003 en que se aprobó el ROF que antecede al presente y luego de una evaluación de la estructura orgánica implementada en la etapa inicial, se ha considerado necesario efectuar una reestructuración orgánica y por consiguiente la reformulación del Reglamento de Organización y Funciones, principal documento de gestión, teniendo como sustento la necesidad de una estructura orgánica más funcional, eliminando la superposición y duplicidad de funciones en determinadas unidades orgánicas, suprimiendo algunas y creando nuevas, en virtud de las experiencias acumuladas en este período, así como también para poder asumir a plenitud la transferencia de funciones de carácter sectorial que ha ejecutado el Gobierno Nacional a los gobiernos regionales.

Es importante precisar que este redimensionamiento institucional del Gobierno Regional del Cusco, se inscribe en el marco normativo de la Modernización de la Gestión del Estado, cuyo propósito se orienta a mejorar la gestión pública y contribuir a construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la sociedad civil.

El ROF constituye un documento normativo, que consigna disposiciones técnico-administrativas que complementan, regulan y fijan la estructura orgánica del Gobierno Regional del Cusco, con sujeción a su naturaleza, objetivos, misión y visión, fines y funciones establecidas en las normas legales que le dan origen; así como en otras complementarias o concurrentes, las que en su conjunto permiten sustentar su estructura y la precisión de funciones, atribuciones y relaciones de las unidades orgánicas que se han adoptado en la estructura organizacional.

El ROF del Gobierno Regional del Cusco, consta de seis (06) Títulos, Doce (12) Capítulos, doscientos treinta y seis (239) Artículos y doce (12) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; y un Anexo que corresponde al Organigrama Estructural del Gobierno Regional del Cusco.

Como todo documento técnico de gestión institucional el ROF es susceptible de modificación y mejoramiento en función a las particularidades de la propia dinámica del proceso de funcionamiento y consolidación del Gobierno Regional del Cusco.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

ÍNDICE

TITULO I	
DEL CONTENIDO, BASE LEGAL Y ALCANCE DEL REGLAMENTO.....	6
TITULO II.....	7
DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN, DOMICILIO, FINALIDAD Y MISIÓN.....	7
CAPÍTULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.....	7
CAPÍTULO II: FINALIDAD Y MISIÓN.....	7
TITULO III.....	7
PRINCIPIOS RECTORES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES.....	7
TITULO IV.....	12
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, NATURALEZA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS.....	12
CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
CAPÍTULO IV: DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR.....	15
<i>Del Consejo Regional.....</i>	<i>15</i>
<i>De la Secretaría del Consejo Regional.....</i>	<i>16</i>
CAPÍTULO V: DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS.....	17
DE LA PRESIDENCIA REGIONAL.....	17
<i>De la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.....</i>	<i>18</i>
<i>De la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad.....</i>	<i>19</i>
<i>De la Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social.....</i>	<i>21</i>
<i>De la Secretaria General.....</i>	<i>22</i>
<i>De la Secretaría Técnica de la Unidad de Gestión Machupicchu.....</i>	<i>23</i>
DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.....	23
CAPÍTULO VI: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN.....	24
<i>Del Consejo de Coordinación Regional.....</i>	<i>24</i>
<i>Consejos y Comités Regionales.....</i>	<i>25</i>
CAPÍTULO VII: DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.....	25
<i>De la Oficina Regional de Control Interno.....</i>	<i>25</i>
CAPÍTULO VIII: DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO.....	27
<i>De la Procuraduría Pública Regional.....</i>	<i>27</i>
CAPÍTULO IX: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.....	28
<i>De la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.....</i>	<i>28</i>
<i>De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.....</i>	<i>29</i>
<i>De la Subgerencia de Planeamiento.....</i>	<i>30</i>
<i>De la Subgerencia de Presupuesto.....</i>	<i>31</i>
<i>De la Subgerencia de Programación E Inversiones.....</i>	<i>32</i>
<i>De la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.....</i>	<i>33</i>
<i>De la Subgerencia de Desarrollo Institucional.....</i>	<i>34</i>



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

CAPÍTULO X: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	35
<i>De la Oficina Regional de Administración</i>	<i>35</i>
<i>De la Oficina de Recursos Humanos</i>	<i>36</i>
<i>De la Oficina de Contabilidad</i>	<i>37</i>
<i>De la Oficina de Tesorería</i>	<i>38</i>
<i>De la Oficina de Abastecimiento Y Servicios Auxiliares</i>	<i>39</i>
<i>De la Oficina de Gestión Patrimonial</i>	<i>40</i>
<i>De la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Traslaciones de Proyectos de Inversión</i>	<i>41</i>
<i>De la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas</i>	<i>42</i>
<i>De la Oficina de Coordinación Lima</i>	<i>43</i>
CAPITULO XI: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	43
<i>De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico</i>	<i>43</i>
<i>De la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada</i>	<i>45</i>
<i>De la Subgerencia de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica</i>	<i>46</i>
<i>De la Subgerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional</i>	<i>46</i>
<i>De los Órganos Desconcentrados de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico</i>	<i>47</i>
<i>De la Dirección Regional de Agricultura</i>	<i>48</i>
<i>De la Dirección Regional de la Producción</i>	<i>48</i>
<i>De la Dirección Regional de Energía y Minas</i>	<i>48</i>
<i>De la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo</i>	<i>49</i>
<i>De la Gerencia Regional de Infraestructura</i>	<i>49</i>
<i>De la Subgerencia de Estudios de Inversión</i>	<i>51</i>
<i>De la Subgerencia de Obras</i>	<i>51</i>
<i>De la Subgerencia de Equipo Mecánico</i>	<i>52</i>
<i>Del Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura</i>	<i>53</i>
<i>De la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</i>	<i>53</i>
<i>De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Del Medio Ambiente</i>	<i>53</i>
<i>De la Subgerencia de Recursos Naturales</i>	<i>54</i>
<i>De la Subgerencia de Normatividad y Gestión Ambiental</i>	<i>55</i>
<i>De la Gerencia Regional de Cultura</i>	<i>56</i>
<i>De la Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas</i>	<i>57</i>
<i>De los Órganos Desconcentrados de la Gerencia Regional de Cultura</i>	<i>58</i>
<i>Del Archivo Regional del Cusco</i>	<i>58</i>
<i>De la Dirección Regional de Cultura</i>	<i>58</i>
<i>De la Gerencia Regional de Desarrollo Social</i>	<i>59</i>
<i>De la Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social</i>	<i>60</i>
<i>De la Subgerencia de La Mujer</i>	<i>61</i>
<i>De la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad</i>	<i>62</i>
<i>De la Subgerencia de Normatividad y Gestión Social Regional</i>	<i>63</i>
<i>De los Órganos Desconcentrados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social</i>	<i>64</i>
<i>De la Dirección Regional de Educación</i>	<i>64</i>
<i>De la Dirección Regional de Salud</i>	<i>64</i>
<i>De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo</i>	<i>65</i>
<i>De la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento</i>	<i>65</i>
<i>De la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito Del Cusco”</i>	<i>66</i>
<i>De la Aldea Infantil “Juan Pablo II Del Cusco”</i>	<i>66</i>
<i>De la Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”</i>	<i>67</i>



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

<i>De los Órganos Desconcentrados</i>	<i>67</i>
<i>De las Gerencias Subregionales.....</i>	<i>67</i>
<i>De los Proyectos Especiales Regionales.....</i>	<i>68</i>
<i>Del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO.....</i>	<i>69</i>
<i>Del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS.....</i>	<i>69</i>
<i>Del Proyecto Especial Regional IMA.....</i>	<i>70</i>

TITULO V

<i>DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y RÉGIMEN LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO</i>	<i>70</i>
<i>Del Ordenamiento Normativo.....</i>	<i>70</i>
<i>Del Régimen Económico</i>	<i>71</i>
<i>Del Régimen Laboral</i>	<i>71</i>

TITULO VI

<i>De las Relaciones Interinstitucionales</i>	<i>72</i>
<i>Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales</i>	<i>72</i>

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DISPOSICIONES GENERALES

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, es un Instrumento Técnico - Normativo de la Gestión Institucional. Es técnico, porque es el resultado del proceso de planeación organizacional que define el modelo de organización para garantizar el cumplimiento de sus funciones y objetivos. Es normativo, porque constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Regional, y es un documento de gestión porque es una guía administrativa para la institución y su personal, sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades en su interior.

El Reglamento de Organización y Funciones, formaliza la Estructura Orgánica del Gobierno Regional; contiene su naturaleza, jurisdicción, finalidad, misión, principios, competencias, funciones, estructura orgánica, ordenamiento normativo, régimen económico, régimen laboral, relaciones interinstitucionales y disposiciones transitorias, complementarias y finales, incluido su organigrama estructural.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco se orienta a:

- a) Promover una Gestión Regional de derecho, planificada, ética, efectiva y competitiva al servicio de la población.*
- b) Modernizar la Gestión del Gobierno Regional del Cusco, para garantizar mayores niveles de eficiencia y asegurar que se logre mejor atención a la ciudadanía a través del permanente mejoramiento de la calidad y provisión de los servicios públicos que son de responsabilidad del Gobierno Regional del Cusco, de sus órganos estructurados, de las Direcciones Regionales Sectoriales y Proyectos Especiales Regionales.*
- c) Lograr mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Gobierno Regional, por tanto se elimina la duplicidad, superposición, interferencia, de competencias, funciones y atribuciones entre sus órganos y unidades orgánicas y otras entidades.*
- d) Una gestión legal, correcta, transparente y leal, promoviendo los principios y deberes éticos establecidos en el Código de Ética de la Función Pública.*
- e) La especialización, conforme al cual se deben integrar las funciones afines y eliminar posibles conflictos de competencia.*
- f) Establecer con claridad los niveles de autoridad y responsabilidad.*
- g) Promover el mejoramiento de capacidades a través de la gestión del conocimiento y la cultura corporativa.*
- h) Garantizar que los procesos de seguimiento, supervisión, evaluación, monitoreo y control sean instrumentos que garanticen el logro de objetivos y metas programadas.*
- i) La gestión por resultados.*

El Gobierno Regional del Cusco, ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno.

El Gobierno Regional de Cusco, ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ella.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TITULO I

DEL CONTENIDO, BASE LEGAL Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión administrativa, que tiene por objeto formalizar la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Cusco, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; contiene las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Artículo 2°.- Constituye base legal del presente reglamento:

1. La Constitución Política del Perú.
2. La Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
6. Ley N° 28961, Ley que modifica los Artículos 22° y 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 31° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Causales de Vacancia y Suspensión.
7. Ley N° 28968, Ley que modifica el inciso 1) del artículo 21° y la undécima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
8. Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
9. Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
10. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
11. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
12. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
13. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada con la Ley N° 28496 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
14. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
15. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada con la Ley N° 28802 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
16. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.
17. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
18. Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
19. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
20. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
21. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada con la Ley N° 28164.
22. Decreto Legislativo N° 1091, que Promueve los Servicios Especializados en la Elaboración de Estudios de Pre inversión y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.
23. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública, modificado con Supremo N° 018-2007-PCM.

Artículo 3°.- Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones son de aplicación y de obligatorio cumplimiento por todos los órganos del Gobierno Regional de Cusco.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TITULO II

DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN, DOMICILIO, FINALIDAD Y MISIÓN

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Artículo 4°.- El Gobierno Regional del Cusco, emana de la voluntad popular. Es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Artículo 5°.- Su denominación es “Gobierno Regional del Cusco”, se define en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Artículo 6°.- La Jurisdicción del Gobierno Regional del Cusco, comprende el ámbito territorial del Departamento de Cusco.

Artículo 7°.- La Sede del Gobierno Regional del Cusco, es la ciudad del Cusco, con domicilio legal en la Avenida Tomasa Tito Condemayta s/n del Distrito de Wanchaq, de la Provincia del Cusco.

CAPÍTULO II

FINALIDAD Y MISIÓN

Artículo 8°.- El Gobierno Regional del Cusco, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 9°.- La Misión del Gobierno Regional del Cusco, es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

TITULO III

PRINCIPIOS RECTORES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 10°.- Los principios rectores de las políticas y la gestión del Gobierno Regional del Cusco, se rigen por lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo estos:

1. **Participación.-** La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.
2. **Transparencia.-** Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional del Cusco serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

3. **Gestión moderna y rendición de cuentas.**- La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. El Gobierno Regional del Cusco, incorporará a su Programa de Acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. El Titular de la Administración Pública Regional es el gestor de los intereses de la colectividad y está sometido a las responsabilidades que la ley establezca.
4. **Inclusión.**- El Gobierno Regional del Cusco desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizado en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.
5. **Eficacia.**- El Gobierno Regional organiza su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.
6. **Eficiencia.**- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.
7. **Equidad.**- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.
8. **Sostenibilidad.**- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.
9. **Imparcialidad y neutralidad.**- El Gobierno Regional garantiza la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública.
10. **Subsidiariedad.**- El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por el Gobierno Regional del Cusco y éste, a su vez, no debe involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
11. **Concordancia de las políticas regionales.**- Las políticas del Gobierno Regionales del Cusco, guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.
12. **Especialización de las funciones de gobierno.**- La organización del Gobierno Regional del Cusco, integra las funciones y competencias afines, evitando en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas, direcciones regionales sectoriales y proyectos especiales regionales.
13. **Competitividad.**- El Gobierno Regional del Cusco tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

14. **Integración.** - La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Artículo 11°.- Son competencias constitucionales del Gobierno Regional del Cusco, las establecidas en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, y en el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socio-económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 12°.- Son competencias exclusivas del Gobierno Regional del Cusco las establecidas en el numeral 1. del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- a) Planificar el desarrollo integral de la Región Cusco y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil del ámbito regional.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.*
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.*
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.*
- o) Otras que se le señale por ley expresa.*

Artículo 13°.- Son competencias compartidas del Gobierno Regional del Cusco, los establecidos en el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- a) Educación. Gestión de los servicios educativos, de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.*
- b) Salud pública.*
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.*
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.*
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.*
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.*
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.*
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.*
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.*

Artículo 14°.- Son Funciones Generales del Gobierno Regional del Cusco, las establecidas en el Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- a) **Función normativa y reguladora.-** Elaborando 7 y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.*
- b) **Función de planeamiento.-** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*
- c) **Función administrativa y ejecutora.-** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.*
- d) **Función de promoción de las inversiones.-** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.*
- e) **Función de supervisión, evaluación y control.-** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.*



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 15°.- Son Funciones Específicas del Gobierno Regional del Cusco, las establecidas en los Artículos 47° al 64° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las mismas que están referidas a:

- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa.
- Funciones en materia de salud.
- Funciones en materia de población.
- Funciones en materia agraria.
- Funciones en materia pesquera.
- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- Funciones en materia de industria.
- Funciones en materia de comercio.
- Funciones en materia de transportes.
- Funciones en materia de telecomunicaciones.
- Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
- Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- Funciones en materia de Defensa Civil.
- Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- Funciones en materia de turismo.
- Funciones en materia de artesanía.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, NATURALEZA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 16°.- El Gobierno Regional del Cusco, para el cumplimiento de sus fines, misión, competencias y funciones cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01 ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR.

01.1 CONSEJO REGIONAL.

01.1.1 Secretaría del Consejo Regional.

02. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.-

02.1 PRESIDENCIA REGIONAL.

02.1.1 Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

02.1.2 Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad.

02.1.3 Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social.

02.1.4 Secretaría General.

02.1.5 Secretaría Técnica de la Unidad de Gestión Machupicchu.

02.2 GERENCIA GENERAL REGIONAL.

03. ÓRGANOS CONSULTIVOS.

03.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.

03.2 OTROS CONSEJOS Y COMITÉS REGIONALES.

04. ÓRGANO DE CONTROL.

04.1 OFICINA REGIONAL DE CONTROL INTERNO.

05. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO.

05.1 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

06. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.

06.1 OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

06.2 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

06.2.1 Subgerencia de Planeamiento.

06.2.2 Subgerencia de Presupuesto.

06.2.3 Subgerencia de Programación e Inversiones.

06.2.4 Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

06.2.5 Subgerencia de Desarrollo Institucional.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

07. ÓRGANOS DE APOYO.

07.1 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

- 07.1.1 Oficina de Recursos Humanos.*
- 07.1.2 Oficina de Contabilidad.*
- 07.1.3 Oficina de Tesorería.*
- 07.1.4 Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.*
- 07.1.5 Oficina de Gestión Patrimonial.*

07.2 OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

07.3 Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

07.4 Oficina de Coordinación Lima.

08. ÓRGANOS DE LÍNEA.

08.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

- 08.1.1 Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.*
- 08.1.2 Subgerencia de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica.*
- 08.1.3 Subgerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional.*

Órganos Desconcentrados:

- 08.1.4 Dirección Regional de Agricultura.*
- 08.1.5 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.*
- 08.1.6 Dirección Regional de Energía y Minas.*
- 08.1.7 Dirección Regional de la Producción.*

08.2 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

- 08.2.1 Subgerencia de Estudios de Inversión.*
- 08.2.2 Subgerencia de Obras*
- 08.2.3 Subgerencia de Equipo Mecánico.*

Órgano Desconcentrado:

- 08.2.4 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.*

08.3 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- 08.3.1 Subgerencia de Recursos Naturales.*
- 08.3.2 Subgerencia de Normatividad y Gestión Ambiental.*

08.4 GERENCIA REGIONAL DE CULTURA.

- 08.4.1 Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas.*



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Órganos Desconcentrados:

08.4.2 Archivo Regional del Cusco.

08.4.3 Dirección Regional de Cultura.

08.5 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

08.5.1 Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

08.5.2 Subgerencia de la Mujer.

08.5.3 Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad.

08.5.4 Subgerencia de Normatividad y Gestión Social Regional.

Órganos Desconcentrados:

08.5.5 Dirección Regional de Educación.

08.5.6 Dirección Regional de Salud.

08.5.7 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

08.5.8 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

08.5.9 Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito".

08.5.10 Aldea Infantil "Juan Pablo II de Cusco"

08.5.11 Aldea Infantil "Señor de Quillabamba".

09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.-

09.1 GERENCIA SUBREGIONAL ALTOANDINA.

09.2 GERENCIA SUBREGIONAL AMAZÓNICA.

09.3 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO

09.4 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS

09.5 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL IMA



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 17°.- El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador de primer nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, está integrado por dieciséis (16) Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo por un periodo de 4 años. El mandato es irrenunciable con excepción de los casos previstos en la Constitución Política del Perú, pero revocable conforme a Ley.

El Consejo Regional se organiza y cumple sus funciones en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Ley, así como en su Reglamento Interno que es aprobado por Ordenanza Regional. Su sigla es CR.

Artículo 18°.- Son atribuciones del Consejo Regional:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Cusco;
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional;
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;
- e) Aprobar su Reglamento Interno;
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros;
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros;
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público;
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Cusco;
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley;
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional del Cusco y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley;
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales;
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales;
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana;
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional;
- r) Las demás funciones que les corresponda de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 19°.- La Secretaría del Consejo Regional, es el órgano de apoyo del Consejo Regional, de segundo nivel organizacional, responsable de programar, ejecutar y coordinar el apoyo administrativo y legal del Consejo Regional, coordinando sus actividades y ejecutando las directivas que se imparten. Su sigla es **SCR**.

Artículo 20°.- Son funciones de la Secretaría del Consejo Regional:

- a) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el apoyo de las actividades del Consejo Regional.
- b) Preparar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional y asistir al Consejero Delegado y a los miembros del Consejo Regional, durante el desarrollo de las mismas.
- c) Citar a los miembros del Consejo Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por encargo del Consejero Delegado.
- d) Actuar como Secretario en las sesiones del Consejo Regional y a pedido del Consejero Delegado, en cualquier reunión de coordinación que corresponda a esta instancia.
- e) Elaborar los respectivos proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- f) Certificar las autógrafas de las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y demás normas reglamentarias, así como autenticar los documentos oficiales que expidan o firmen el Consejero Delegado y los miembros del Consejo Regional, a su expresa solicitud.
- g) Redactar el Acta y el Diario de Debates de las sesiones del Consejo Regional y registrar en forma adecuada las decisiones que sirvan como precedentes para observarse en casos análogos y poner al día el Diario de Debates.
- h) Entregar a los Consejeros Regionales con 48 horas de anticipación al inicio de la sesión del Consejo Regional, copia de la agenda, por correo electrónico u otra vía y con reporte del tiempo asignado a cada tema, así como copias de las propuestas de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, dictámenes, informes y mociones, cuyo conocimiento previo sea necesario para participar en las sesiones.
- i) Proporcionar información para la página WEB.
- j) Organizar, dirigir y supervisar la Mesa de Partes y el Centro de Documentación e Información del Consejo Regional.
- k) Otras funciones que le asigne el Consejo Regional.

Artículo 21°.- La Secretaría del Consejo Regional mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente del Consejo Regional.
- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal asignado a la Secretaría del Consejo Regional.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante el Consejo Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 22°.- La Presidencia Regional, es el Órgano Ejecutivo de primer nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco; recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. El Presidente Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con el Vicepresidente por un periodo de 04 años. El mandato es irrenunciable con excepción de los casos previstos en la Constitución Política del Perú, pero revocable conforme a Ley. Su sigla es PR.

Artículo 23°.- El Presidente Regional, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional del Cusco y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional;
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los gerentes regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;
- d) Dictar decretos y resoluciones ejecutivas regionales;
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional del Cusco y velar por su cumplimiento;
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional del Cusco;
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional del Cusco a través de sus gerentes regionales;
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco;
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales;
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia;
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional del Cusco, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional del Cusco;
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional;
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional;
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional del Cusco al Consejo Regional;
- o) Promulgar las ordenanzas regionales o hacer uso de su derecho a observarlas, en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;
- p) Presentar al Consejo Regional:
 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 4. El Programa de Competitividad Regional.
 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional;
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación;
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales;
- u) Proponer y ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana;
- v) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invite, con derecho a voz;
- w) Cumplir en lo que le corresponda, lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Defensa Civil, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y Sistema Nacional de Inversión Pública;
- x) Presidir las sesiones de los consejos y comités regionales especializados;
- y) Las demás que le señale la Ley.

Artículo 24°.- El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante decretos regionales; los actos administrativos que corresponda, mediante resoluciones ejecutivas regionales, que serán suscritas con el Gerente General Regional, gerentes regionales y directores regionales de oficinas regionales que correspondan.

Artículo 25°.- La Presidencia Regional, mantiene relaciones interinstitucionales con el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, con otros Gobiernos Regionales, Universidades, Colegios Profesionales, Centros de Investigación y otras instituciones públicas y privadas comprometidas con el desarrollo regional.

DE LA VICE PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 26°.- El Vicepresidente Regional, reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los cuarenta y cinco días naturales al año; por ausencia e impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente Regional.

DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Artículo 27°.- La Oficina de Cooperación Técnica Internacional, es un órgano técnico normativo de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de gestionar la cooperación técnica y financiera no reembolsable en concordancia con la Ley de Cooperación Técnica Internacional. Su sigla es OCTI.

Artículo 28°.- Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional:

- a) Diseñar, proponer e implementar políticas, estrategias y métodos en materia de Cooperación Técnica Internacional, en armonía con los objetivos y políticas del Gobierno Regional;
- b) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Anual de Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo con la demanda y oferta de recursos;
- c) Conducir, orientar y dirigir los requerimientos de Cooperación Técnica Internacional demandados por las instancias orgánicas del Gobierno Regional; así como, coordinar la validación de proyectos que requieran Cooperación Técnica Internacional, previa evaluación;
- d) Elaborar y mantener actualizado el Registro de Entidades, Instituciones de Cooperación Técnica Internacional y/o Fuentes Cooperantes;
- e) Elaborar y mantener actualizado el Registro de Organismos no Gubernamentales que desarrollan actividades en el ámbito Regional;
- f) Gestionar la obtención de recursos de fuentes de Cooperación Internacional para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional, incluidos los que correspondan al fortalecimiento institucional;
- g) Coordinar con entidades nacionales e internacionales relacionadas con el ámbito de su competencia;
- h) Desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de la Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable (SINDCIN);



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- i) Emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia;
- j) Formular el Programa Anual de Cooperación Técnica y Financiera Internacional de la Región, en armonía con los objetivos, metas y políticas del Desarrollo Regional Concertado;
- k) Promover en las instituciones públicas y privadas la generación de Proyectos de Cooperación Técnica Internacional, que respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- l) Realizar el seguimiento técnico y evaluación de las actividades de Cooperación Técnica Internacional y elaborar informes periódicos;
- m) Difundir y velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre Cooperación Técnica y Financiera Internacional entre las instituciones públicas y los Organismos No Gubernamentales; así como proponer la modificación o actualización de las mismas;
- n) Coordinar, orientar y normar el Sistema de Cooperación Técnica Internacional en el ámbito regional.
- o) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en programas de desarrollo regional;
- p) Establecer coordinaciones con organismos cooperantes que otorgan becas y crédito educativo, así como mantener un banco de información sobre becas de estudio y capacitación que beneficie a la población en general;
- q) Gestionar convenios, acuerdos y proyectos de cooperación técnica internacional y realizar el seguimiento y evaluación de los mismos;
- r) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;
- s) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

Artículo 29°.- La Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional.
- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Presidencia Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados internacionales, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD

Artículo 30°.- La Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de la planificación, programación, dirección, ejecución y supervisión de las acciones y políticas de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana dentro de la Jurisdicción del Gobierno Regional. Su sigla es OGRS.

Artículo 31°.- Son funciones de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad:

- a) Planear, organizar, integrar, dirigir y evaluar las políticas y planes regionales en materia de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en el ámbito de su competencia, en concordancia con las políticas generales de gobierno y los planes sectoriales;
- b) Participar en la difusión de la doctrina y educación de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, promoviendo la formación cívico patriótica de la población en el ámbito del Gobierno Regional;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- c) Asesorar, participar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad referida al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en lo concerniente al Gobierno Regional del Cusco, velando asimismo por el cumplimiento de la normatividad vigente, que regule aspectos sobre Defensa Civil, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana de aplicación regional;
- d) Planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Defensa Nacional en el ámbito regional y compatibilizar los planes estratégicos regionales con las políticas de Defensa Nacional;
- e) Coordinar y concertar acciones pertinentes a la Defensa Nacional, con las municipalidades provinciales y distritales, así como con la población en los ámbitos regionales;
- f) Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización regional concordante con las responsabilidades asignadas en el Plan de Movilización Nacional del Sistema de Defensa Nacional;
- g) Formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y evaluar las políticas del Sistema Regional de Defensa Civil – SIREDECI, en concordancia con las políticas generales de gobierno y los planes sectoriales;
- h) Desarrollar acciones referidas a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil que sean de su competencia, así como de las evaluaciones de riesgo y similares que soliciten los administrados;
- i) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y en caso de ocurrencia, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados, con el fin de lograr la rehabilitación de las zonas afectadas, involucrando a los demás órganos del Gobierno Regional u otras instituciones públicas y privadas del ámbito regional;
- j) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región;
- k) Organizar y realizar simulacros y simulaciones en los centros laborales, educativos, comunales, públicos y privados de la jurisdicción regional;
- l) Coordinar y supervisar acciones tendientes a evitar el poblamiento en zonas de riesgo;
- m) Coordinar y participar en las acciones del Centro de Operaciones de Emergencia de la Región – COER y sus Comisiones;
- n) Promover y apoyar la educación y seguridad vial;
- o) Estudiar y analizar la problemática de la Seguridad Ciudadana Regional, a fin de formular las directivas sobre la materia con el objeto de reducir y/o eliminar las causas que motivan la violencia, criminalidad organizada y delincuencia común a nivel regional;
- p) Formular, dirigir, regular, ejecutar, promover y supervisar las acciones orientadas a la prevención de la violencia, promoviendo una cultura de paz, orden y seguridad;
- q) Asesorar, apoyar e implementar la conformación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana;
- r) Asesorar y apoyar al Comité Regional de Seguridad Ciudadana en la formulación de los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como en la ejecución de los mismos en la jurisdicción regional, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente, en la supervisión y evaluación de su ejecución;
- s) Asesorar y apoyar al Comité Regional de Seguridad Ciudadana en el cumplimiento de sus funciones;
- t) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;
- u) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

Artículo 32°.- La Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional.
- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Presidencia Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DE LA OFICINA DE ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL Y PAZ SOCIAL

Artículo 33°.- La Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social, es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de establecer los mecanismos de articulación intergubernamental, destinados a la implementación y ejecución de políticas, actividades y programas nacionales de aplicación regional para la prevención y solución de conflictos en coordinación con los diferentes niveles de gobierno. Su sigla es OFAIPAS.

Artículo 34°.- Son funciones de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social:

- a) Diseñar, proponer e implementar políticas, estratégicas y métodos en materia de articulación intergubernamental para la prevención y solución de conflictos, en armonía con los objetivos y políticas del Gobierno Regional;
- b) Desarrollar mecanismos para establecer relaciones entre las diferentes instituciones de la Administración Pública de la Región y la sociedad civil, buscando consensos, prestando asistencia técnica y cooperación entre todas;
- c) Desarrollar la identificación, análisis y monitoreo de los conflictos sociales, latentes y activos de la región, así como el seguimiento de acuerdos y compromisos, a través de la elaboración y sistematización de expedientes, bases de datos, mapeos, registros, estadísticas e indicadores de las zonas de intervención, y la elaboración de estudios e investigaciones especializadas, en coordinación con los órganos e instituciones competentes;
- d) Implementar niveles de coordinación con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, con énfasis en las competencias compartidas;
- e) Proponer, desarrollar y ejecutar acciones para establecer las relaciones entre las entidades e instituciones del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, gobiernos locales, organismos constitucionales, organismos públicos y privados y la sociedad civil, a fin de atender y promover la participación y concertación social en la gestión de gobierno y en materias de interés regional;
- f) Proponer las políticas regionales orientadas a la articulación intergubernamental, prevención y atención de conflictos, en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia y en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Cusco, que deban intervenir según especialidad;
- g) Proponer, implementar y coordinar mesas de diálogo, comisiones o similares que se conformen en el ámbito de la Región Cusco, con el propósito de conciliar, dialogar y transigir los intereses de las partes en conflicto y en su caso establecer las estrategias y mecanismos que puedan favorecer y conducir a una conciliación y solución de conflictos en forma pacífica y eficiente para garantizar la paz social regional;
- h) Coordinar, apoyar y orientar al Presidente Regional en las funciones que ejerce como Presidente del Consejo de Coordinación Regional y su participación según el régimen de sesiones establecido en el Reglamento Interno de Consejo;
- i) Coordinar, apoyar y orientar al Presidente Regional en las funciones que ejerce como Presidente de la Unidad de Gestión de Machupicchu y su participación según el régimen de sesiones establecido en su Reglamento Interno;
- j) Apoyar y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales, en coordinación con las dependencias responsables y los actores principales, en las funciones de su competencia;
- k) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;
- l) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

Artículo 35°.- Artículo 32.- La Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional.
- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Presidencia Regional
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 36°.- La Secretaría General es un Órgano de Apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de las acciones de apoyo a la Presidencia Regional relacionadas con las actividades de la administración documentaria y archivos del Gobierno Regional. Su sigla es SG.

Artículo 37°.- Son funciones de la Secretaría General:

- a) Prestar asistencia, asesoría y apoyo técnico y administrativo al Presidente Regional, en materia de su competencia;
- b) Coordinar la planificación, organización y supervisión de las actividades en materia de su competencia.
- c) Mantener actualizado el registro de la documentación y sus antecedentes del Gobierno Regional, así como transcribir y certificar sus copias;
- d) Organizar, coordinar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recibe el Gobierno Regional;
- e) Derivar en el mismo día de su recepción, la documentación oficial a las instancias y órganos competentes del Gobierno Regional;
- f) Efectuar y controlar las actividades referidas al Archivo Central Institucional del Gobierno Regional y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos, de acuerdo a ley;
- g) Efectuar la notificación, distribución y archivo de las Resoluciones emitidas por el Gobierno Regional.
- h) Remitir en forma permanente al Consejo Regional y Órganos que corresponda las copias autenticadas de los decretos regionales, resoluciones ejecutivas regionales y resoluciones de Gerencia General Regional;
- i) Coordinar la actualización del Portal Electrónico del Gobierno Regional con la información de aquellos dispositivos expedidas por el Presidente Regional;
- j) Establecer mecanismos para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público, establecido en la Ley de Código de Ética de la Función Pública;
- k) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como, los mecanismos de protección a favor de los empleados públicos que denuncien el incumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento;
- l) Mantener la disponibilidad, custodia y conservación de la información y documentación para fines utilitarios, legales, científicos y de trámite documentario en general;
- m) Digitalizar la documentación bajo su responsabilidad, en la base de datos del Archivo Central;
- n) Efectuar el seguimiento de la documentación administrativa y sistematizar la información necesaria para hacer el seguimiento correspondiente;
- o) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;
- p) Otras funciones que le sean asignadas por el Presidente Regional.

Artículo 38°.- La Secretaría General mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional.
- *De Autoridad:* Ejerce su autoridad sobre el personal asignado a la Secretaría General.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Presidencia Regional
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MACHUPICCHU

Artículo 39°.-La Secretaría Técnica de la Unidad de Gestión Machupicchu, es un Órgano de Apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de establecer los mecanismos de coordinación intersectorial, entre los miembros de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, destinados a la implementación y ejecución de actividades que se realicen en el ámbito del Santuario Histórico de Machupicchu, según las competencias asignadas por Ley a cada uno de sus integrantes, Su sigla es STUGM.

Artículo 40°.-Son funciones de la Secretaría Técnica del Santuario Histórico de Machupicchu:

- a) Realizar permanentemente coordinaciones con las instituciones conformantes del Comité Directivo y Comité Técnico del Santuario Histórico de Machupicchu, sobre las actividades orientadas a la gestión integral del Santuario Histórico de Machupicchu;
- b) Elaborar la agenda de las sesiones del Comité Directivo de la Unidad de Gestión de Machupicchu, previa coordinación con el Presidente Regional, en su calidad de Presidente de la UGM;
- c) Formular y preparar la documentación relativa a los asuntos a tratarse en las Sesiones del Comité Directivo de la UGM y velar por su distribuir oportuna a su miembros;
- d) Formular las convocatorias para las Sesiones del Comité Directivo;
- e) Verificar que las Sesiones del Comité Directivo de la UGM, se realicen con el quórum legal correspondiente;
- f) Redactar las Actas de las Sesiones del Comité Directivo de la UGM, las que deben ser presentadas para su aprobación y posterior distribución, procediendo a asentarlas en el respectivo Libro de Actas;
- g) Mantener la disponibilidad, custodia y conservación las Actas del Comité Directivo de la UGM y demás documentación;
- h) Presidir el Comité Técnico de la UGM;
- i) Proponer al Comité Directivo, directivas para la buena marcha de la UGM;
- j) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y otros dispositivos legales vigentes relacionados al SHM;
- k) Someter a consideración del Comité Directivo los acuerdos del Comité Técnico de la UGM;
- l) Otras funciones que le sean asignadas por Presidencia Regional.

Artículo 41°.-La Secretaría Técnica del Santuario Histórico de Machupicchu mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional.
- De Autoridad: Ejerce su autoridad sobre el personal asignado a la Secretaría Técnica de la UGM.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Presidencia Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con las instituciones conformantes del Comité Directivo y del Comité Técnico de la UGM, con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 42°.-La Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo de primer nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de conducir, supervisar y controlar las acciones administrativas del Gobierno Regional. Su sigla es GGR.

Artículo 43°.- Son funciones de la Gerencia General Regional:

- a) Dirigir y supervisar las actividades administrativas en el Gobierno Regional del Cusco, en el marco de lo establecido en las normas nacionales de descentralización y sistemas administrativos, cumpliendo y haciendo cumplir las ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional y las disposiciones del Presidente Regional;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- b) Proponer políticas y estrategias de gestión institucional para impulsar el desarrollo regional, así como aquellas orientadas a mejorar la calidad de los servicios públicos que ofrece el Gobierno Regional y sus diferentes instancias administrativas y sectoriales;
- c) Dirigir y articular la gestión regional propiciando el trabajo coordinado entre los órganos de asesoramiento, apoyo, línea y desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco;
- d) Organizar y conducir la prestación de servicios públicos a cargo del Gobierno Regional;
- e) Orientar y conducir la formulación de propuestas sobre acuerdos de cooperación con instituciones públicas y privadas, locales, regionales y/o nacionales;
- f) Emitir resoluciones gerenciales generales regionales en asuntos de su competencia;
- g) Aprobar los informes de supervisión disponiendo la implementación de las recomendaciones y medidas correctivas;
- h) Informar permanentemente a la Presidencia Regional, sobre la gestión institucional;
- i) Revisar y sistematizar las políticas y estrategias para impulsar el Desarrollo Regional, propuestas por las Gerencias y Oficinas Regionales y ponerlas a consideración del Presidente Regional;
- j) Proponer al Presidente Regional los convenios y contratos a celebrar por el Gobierno Regional para su aprobación correspondiente; supervisando y controlando que la ejecución de los mismos se cumplan de acuerdo a las cláusulas establecidas y normas legales que correspondan;
- k) Establecer mecanismos y adaptar medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública;
- l) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

Artículo 44°.- La Gerencia General Regional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Gerencia General Regional y sobre las Gerencias Regionales, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos Desconcentrados.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Presidencia Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 45°.- El Consejo de Coordinación Regional es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional del Cusco con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por representantes de la sociedad civil. Su sigla es CCR.

Artículo 46°.- El Consejo de Coordinación Regional tendrá la siguiente composición:

- El Presidente Regional quien lo preside pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
- Los Alcaldes Provinciales de la Región del Cusco.
- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 47°.- La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos. Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 48°.- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva concertando entre sí sobre:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 49°.- El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno, la ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

Artículo 50°.- El funcionamiento y régimen de sesiones del Consejo de Coordinación Regional será establecido en su Reglamento Interno, el mismo que es aprobado por Ordenanza Regional.

Artículo 51°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actuará como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

CONSEJOS Y COMITÉS REGIONALES.

Artículo 52°.- Los Consejos y Comités Regionales son implementados como órganos consultivos y de coordinación, orientados a brindar asesoramiento, mediante opiniones sobre el desempeño de la gestión regional en temas de especialidad, generando espacios de debate o discusión sobre temas de interés regional, buscando alternativas de solución a problemáticas que se presenten, planteando iniciativas y acuerdos que contribuyan al diseño y aplicación de nuevos lineamientos de política institucionales y sectoriales.

Artículo 53°.- Los Consejos y Comités Regionales son aprobados por Ordenanza Regional, a propuesta de la Presidencia Regional.

CAPÍTULO VII

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INTERNO

Artículo 54°.- La Oficina Regional de Control Interno es el órgano de control del Gobierno Regional del Cusco, de segundo nivel organizacional, responsable de programar, conducir, coordinar y ejecutar las acciones de control posterior de las actividades administrativas técnicas y financieras de los diferentes órganos que conforman el Gobierno Regional, mediante auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones con arreglo a las normas del Sistema Nacional de Control. Su sigla es ORCI.

Artículo 55°.- Son funciones de la Oficina Regional de Control Interno:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Gobierno Regional sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 27785, así como el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley N° 27785, por encargo de la Contraloría General de la República;
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Gobierno Regional, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones del Gobierno Regional que disponga la Contraloría General de la República, cuando estas labores de control sean requeridas por el Presidente Regional y tengan carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;
- d) Ejercer el control preventivo en el Gobierno Regional dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior;
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General de la República como al Titular del Gobierno Regional cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones del Gobierno Regional se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Presidente Regional para que se adopten las medidas correctivas pertinentes;
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad a las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General de la República sobre la materia;
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia;
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República, para la ejecución de las labores de control en el ámbito del Gobierno Regional. Asimismo, el Director de la ORCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General de la República, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad;
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas aplicables al Gobierno Regional por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta;
- l) Formular y proponer al Gobierno Regional, el presupuesto anual de la Oficina Regional de Control Institucional para su aprobación correspondiente;
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma la Oficina regional de Control Institucional, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones;
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República, durante diez (10) años, los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de la Oficina Regional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental;
- r) Cautelar que el personal de la Oficina Regional dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia;
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades;
- t) Otras funciones que establezca la Contraloría General de la República.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 56°.- La Oficina Regional de Control Interno, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina Regional de Control Interno.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Contraloría General de la República.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 57°.- El Jefe de la Oficina Regional de Control Interno emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y el estado del Control del uso de los recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos, las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de Control se publican en el portal del Gobierno Regional del Cusco, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VIII

DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 58°.- La Procuraduría Pública Regional, es el órgano de Defensa Judicial del Estado, de segundo nivel organizacional, responsable de representar y defender los derechos e intereses del Gobierno Regional del Cusco en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante o demandado, denunciante o denunciado o parte civil. Su sigla es PPR

Artículo 59°.- Son funciones de la Procuraduría Pública Regional:

- a) Defender los derechos e intereses del Estado a nivel Regional;
- b) Ejercer la representación y defensa en el proceso y procedimientos jurídicos;
- c) Prestar confesión en juicio, en representación del Gobierno Regional del Cusco;
- d) Concurrir con la demanda o desistirse de ella, o transigir en juicio, previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los gerentes regionales;
- e) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con el Consejo de Defensa Judicial del estado;
- f) Informar permanente al Consejo Regional del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional del Cusco;
- g) Formular anualmente la memoria de su gestión;
- h) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;
- i) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

Artículo 60°.- La Procuraduría Pública Regional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Procuraduría Pública Regional.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Presidencia Regional
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

CAPÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 61°.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, de segundo nivel organizacional, responsable de brindar asesoría jurídica, legal y de la interpretación y correcta aplicación de lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y administrativas vigentes. Su sigla es ORAJ.

Artículo 62°.- Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales en aspectos jurídicos, legales, normativos y administrativos que le sean consultados para su opinión y trámite;
- b) Emitir opinión y atender las consultas formuladas, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos constitucionales, legales y administrativos, relacionados con las actividades del Gobierno Regional;
- c) Recopilar, analizar, compendiar, sistemáticamente y difundir la legislación relacionada con los Gobiernos Regionales;
- d) Formular resoluciones, contratos, convenios, y demás documentos que el Gobierno Regional deba emitir y/o celebrar con terceros, para el desarrollo de sus actividades;
- e) Dictaminar sobre recursos impugnativos interpuestos contra los actos administrativos, en segunda y última instancia;
- f) Revisar y visar los actos administrativos emitidos por la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales del Gobierno Regional;
- g) Informar, opinar y absolver consultas sobre proyectos de ordenanzas regionales, acuerdos regionales, decretos regionales, resoluciones ejecutivas regionales, resoluciones gerenciales generales regionales, resoluciones gerenciales y resoluciones directorales que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional;
- h) Conformar parte de los Órganos Colegiados y de las Comisiones dispuestas por la Presidencia Regional, que requieran apoyo en materia legal;
- i) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

Artículo 63°.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 64°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es un Órgano de Asesoramiento del Gobierno Regional del Cusco, de segundo nivel organizacional, responsable de ejercer la función General de Planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a Ley. Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales, en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Su sigla es GRPPAT.

Artículo 65°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- a) Diseñar, proponer y dirigir políticas, objetivos, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de la Región Cusco de manera concertada y participativa, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales;
- b) Diseñar e implementar guías, metodologías y normas técnicas relacionadas a la función general y a las funciones específicas y sectoriales en materia de su competencia;
- c) Formular y promover planes, programas y proyectos señalados en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- d) Conducir estudios básicos de soporte para la inversión en el ámbito regional;
- e) Promover alianzas estratégicas para impulsar la inversión pública regional con participación del sector privado;
- f) Proponer políticas y estrategias de desarrollo institucional y desarrollo de capacidades humanas;
- g) Implementar adecuadamente los Sistemas Nacionales de: Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión del Estado, en lo que corresponda al Gobierno Regional;
- h) Implementar adecuadamente el proceso de Ordenamiento Territorial, Demarcación Territorial, Información Geográfica y Administración de Terrenos del Estado;
- i) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- j) Conducir la formulación de guías metodológicas y normas técnicas relacionadas a los procesos de evaluación y monitoreo de las actividades y proyectos de inversión;
- k) Diseñar y proponer los indicadores de gestión de las actividades sectoriales y proyectos de competencia del Gobierno Regional;
- l) Desarrollar estrategias de fomento a la participación ciudadana;
- m) Desarrollar procesos de actualización y capacitación en materias de su competencia;
- n) Refrendar los actos de la Presidencia Regional y de la Gerencia General Regional que incluyen: decretos regionales, resoluciones ejecutivas regionales y resoluciones gerenciales generales regionales;
- o) Coordinar, implementar, gestionar y evaluar el Sistema de Información Regional;
- p) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;
- q) Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia;
- r) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

Artículo 66°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se organiza en:

- a) Subgerencia de Planeamiento.
- b) Subgerencia de Presupuesto.
- c) Subgerencia de Programación e Inversiones.
- d) Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.
- e) Subgerencia de Desarrollo Institucional.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 67°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y sobre las Subgerencias bajo su dependencia.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO

Artículo 68°.- La Subgerencia de Planeamiento es un Órgano de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer la función general de planeamiento diseñando políticas, estrategias y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, así mismo le corresponde las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva. Su sigla es SGPL.

Artículo 69°.- Son funciones de la Subgerencia de Planeamiento:

- a. Diseñar e implementar metodologías aplicables al proceso de planificación estratégica prospectiva, participativa y concertada;
- b. Actualizar la información de carácter social, económico, ambiental institucional de nivel nacional, regional y local, generando reportes para la toma de decisiones;
- c. Elaborar y actualizar el Diagnóstico Regional;
- d. Diseñar y actualizar los lineamientos y políticas de desarrollo regional;
- e. Coordinar, formular, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con los gobiernos locales y la sociedad civil;
- f. Planificar y coordinar el diseño de programas presupuestales estratégicos en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021;
- g. Conducir y orientar el proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- h. Revisar y concordar los Planes Estratégicos Sectoriales Regionales con el Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- i. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento en el ámbito del territorio regional;
- j. Establecer los lineamientos para la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional y consolidar la información de las diferentes dependencias del Gobierno Regional;
- k. Diseñar e implementar los lineamientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores de gestión;
- l. Coordinar y sistematizar el proceso de gestión por resultados y evaluar los Programas Presupuestales Estratégicos;
- m. Conducir el Sistema de Planeamiento Regional;
- n. Promover los mecanismos de participación ciudadana;
- o. Formular y conducir la elaboración de estudios para la generación de oportunidades de inversión pública;
- p. Proponer acuerdos y estrategias de coordinación intraregionales y macro regionales;
- q. Fomentar alianzas estratégicas con los distintos niveles de gobierno y sociedad civil, en materia de planificación;
- r. Promover acuerdos de coordinación y cooperación con instituciones públicas y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- s. Asesorar y participar en la formulación de la información para las audiencias públicas regionales orientadas a dar cuenta de los logros y avances alcanzados en cada periodo;
- t. Formular la Memoria Anual en coordinación con las diferentes unidades orgánicas;
- u. Asesorar a los Órganos del Gobierno Regional en materia de su competencia, así como, a los gobiernos locales y mancomunidades en los procesos de su planificación;
- v. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 70°.- La Subgerencia de Planeamiento, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Planeamiento.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

Artículo 71°.- La Subgerencia de Presupuesto, es un órgano técnico normativo de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de implementar en el Gobierno Regional del Cusco la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Leyes Anuales de Presupuestos del Sector Público y demás normas complementarias del Sistema del Presupuesto Público. Su sigla es SGPR.

Artículo 72°.- Son funciones de la Subgerencia de Presupuesto:

- a) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del Proceso Presupuestario Regional en todas sus fases, en armonía con la normatividad, la política fiscal y el cumplimiento de los fines y objetivos Institucionales;
- b) Planear, programar, organizar y dirigir la aplicación de la legislación vigente en materia presupuestal, en cuanto al empleo adecuado y oportuno de los recursos presupuestales asignados al Pliego;
- c) Diseñar, proponer e implementar políticas, estrategias y métodos en materia presupuestal, a efectos de ejercer una acción armónica coordinada y conjunta con los órganos que ejecutan el presupuesto;
- d) Proponer políticas para concertar y celebrar operaciones de Crédito Público con arreglo a los procedimientos y normas que regula la Ley y sean de competencia del Gobierno Regional;
- e) Participar en la formulación del Proyecto del Presupuesto Institucional Regional;
- f) Participar en la sustentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional Regional ante la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;
- g) Coordinar el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público;
- h) Organizar, consolidar, verificar y presentar la información del Proceso Presupuestario del Gobierno Regional a la Dirección Nacional de Presupuesto Público y los Estados Presupuestarios a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, y Contraloría General de la República;
- i) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los Créditos Presupuestarios para realizar los compromisos y de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias teniendo en cuenta la escala de prioridades establecidas por el Titular de Pliego;
- j) Contar con la información actualizada de la ejecución de Ingresos-Gastos, detallados a nivel de fuentes de financiamiento, rubros, categoría genérica, subgenérica y específica del ingreso y gastos para la elaboración de la programación de gastos y aprobación del calendario de compromisos dentro de los marcos establecidos por las Previsiones Presupuestarias Trimestrales Mensuales;



- k) Emitir a solicitud de las instancias ejecutoras de gasto, la Certificación de Crédito Presupuestario, en gastos de bienes, servicios, capital y personal;
- l) Emitir opiniones técnicas en materia presupuestal;
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 73°.-La Subgerencia de Presupuesto, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Presupuesto.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

Artículo 74°.-La Subgerencia de Programación e Inversiones, es un órgano técnico del Sistema de Inversión Pública, de tercer nivel organizacional, responsable de elaborar la Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional del Cusco y de declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública. Su sigla es SGPI.

Artículo 75°.-Son funciones de la Subgerencia de Programación e Inversiones:

- a) Formular los programas de inversión pública de carácter regional en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo, considerando los lineamientos de política sectoriales y los planes de desarrollo concertado;
- b) Asesorar a la Presidencia y a la Gerencia General Regional en cuanto a los proyectos de inversión pública de mayor impacto para la jurisdicción del Gobierno Regional del Cusco;
- c) Evaluar y aprobar la viabilidad de los proyectos de inversión del Gobierno Regional, incluyendo los conglomerados, de acuerdo a los niveles mínimos de estudio requeridos, normas técnicas y procedimientos establecidos para tales fines, que no sean financiados total o parcialmente, con operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval garantía del Estado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- d) En los proyectos que por su monto de inversión requieran ser declarados viables con un estudio de factibilidad, podrá autorizar la elaboración de éste sin requerir el estudio de pre factibilidad, siempre que en el perfil se haya identificado y definido la alternativa a ser analizada en el estudio de factibilidad;
- e) Conducir y orientar el proceso de los proyectos en las fases de pre inversión, inversión y post inversión, verificando el nivel de ejecución de los mismos, coordinando con las áreas responsables del Gobierno Regional las razones por las cuales se producen atrasos injustificados en la ejecución de dichos proyectos;
- f) Evaluar y dar la conformidad de los estudios de pre inversión de los proyectos del Gobierno Regional, de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema de Inversión Pública, buscando asegurar que ésta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad;
- g) Brindar asesoramiento a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, sobretodo a las Unidades Formuladoras y Ejecutoras;
- h) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para su evaluación;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- i) Brindar el soporte técnico a las dependencias de la jurisdicción en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública;
- j) Coordinar con el sector privado las iniciativas de inversión pública que presente la Sociedad Civil para una mejor implementación de las mismas;
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 76°.- La Subgerencia de Programación e Inversiones, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Programación e Inversiones.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 77°.- La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial es un órgano de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de conducir las acciones técnicas de acondicionamiento, y delimitación en el ámbito regional, así como de la administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Su sigla es SGAT.

Artículo 78°.- Son funciones de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial:

- a) Proponer lineamientos de política y normas técnicas en materia de acondicionamiento y delimitación territorial, información geográfica, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el ámbito del Gobierno Regional;
- b) Formular, proponer, ejecutar y administrar los planes y políticas en materia de acondicionamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;
- c) Planificar y desarrollar acciones de acondicionamiento y delimitación en el ámbito territorial del Gobierno Regional del Cusco;
- d) Organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación y organización territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;
- e) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones;
- f) Participar en el diseño y propuesta para la conformación de los ámbitos Subregionales del Gobierno Regional, utilizando criterios técnicos-científicos;
- g) Conducir y formular los estudios relacionados con el proceso de demarcación, organización y gestión territorial en el ámbito del Gobierno Regional;
- h) Desarrollar y mantener actualizada una base de datos de información territorial del ámbito del Gobierno Regional;
- i) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado en armonía con la legislación vigente y el Sistema Nacional de Bienes Estatales;
- j) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, en el ámbito de la jurisdicción de la Región Cusco, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- k) Establecer los mecanismos disponibles para el registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente;
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 79°.- La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 80°.- La Subgerencia de Desarrollo Institucional, es un órgano técnico normativo de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de la gestión integral de los Sistemas de Modernización de la Gestión del Estado y de Racionalización, así como, gestionar los Sistemas de Información Regional. Su sigla es SGDI.

Artículo 81°.- Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Institucional:

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar las políticas públicas regionales en materia de modernización y racionalización de la gestión pública, en el ámbito del Gobierno Regional;
- b) Supervisar, evaluar, difundir, actualizar y sistematizar los instrumentos de gestión institucional: Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos, Texto Único de Procedimientos Administrativos, promoviendo la simplificación de los procesos y procedimientos administrativos de la entidad;
- c) Emitir opinión sobre instructivos y directivas que se tramiten para su aprobación;
- d) Conducir, coordinar, implementar, desarrollar y/o participar en la ejecución de estudios tendientes al cambio, adecuación y sistematización de funciones, estructuras, cargos, procedimientos y procesos de desconcentración y descentralización administrativa;
- e) Proponer y conducir políticas y/o procesos técnicos para una adecuada racionalización en el Gobierno Regional del Cusco, de acuerdo a criterios técnicos;
- f) Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos rectores a nivel nacional, en materia de su competencia;
- g) Coordinar, diseñar, implementar, gestionar y evaluar los Sistemas de Información Regional que permitan mejorar las actividades de gestión, planificación, elaboración de estudios, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación en la Institución;
- h) Coordinar, elaborar, implementar, monitorear y evaluar los planes y normatividad informática del Gobierno Regional;
- i) Formular e implementar planes de contingencia, así como, realizar tareas de mantenimiento, soporte técnico y asesoramiento, con el fin de prevenir y/o corregir inconvenientes que afecten la operatividad e integridad del software, datos, aplicaciones, infraestructura de redes, equipos y demás recursos informáticos de la institución;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- j) Administrar el Portal Electrónico Institucional;
- k) Proponer mejoras e innovaciones tecnológicas para fortalecer la operatividad institucional;
- l) Proponer la ejecución de programas de capacitación y perfeccionamiento en aspectos de su competencia y especialidad;
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en materia de su competencia.

Artículo 82°.- La Subgerencia de Desarrollo Institucional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Desarrollo Institucional.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 83°.- La Oficina Regional de Administración es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de proporcionar apoyo administrativo en la Gestión del Gobierno Regional mediante la administración de los recursos humanos materiales y financieros y la prestación de los servicios auxiliares en la Sede Regional. Su sigla es ORAD.

Artículo 84°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración:

- a) Proponer políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como, la prestación de servicios generales del Gobierno Regional del Cusco en el marco de la normatividad nacional vigente;
- b) Programar y organizar los procesos y actividades vinculados a los Sistemas de Gestión de recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y acciones relacionadas con la Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Cusco;
- c) Dirigir, evaluar y controlar las acciones de administración del Sistema de Personal relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluación, capacitación, movimiento y promoción del personal, así como, los programas de bienestar y servicios sociales;
- d) Dirigir, evaluar y controlar las acciones logísticas a través de procesos técnicos de adquisiciones, en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, de vehículos, de instalaciones, de control patrimonial y de seguros;
- e) Conducir los procesos técnicos de registro contable y de formulación y análisis de los estados financieros del Gobierno Regional del Cusco;
- f) Conducir los procesos técnicos y las acciones propias del Sistema de Tesorería en la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional del Cusco;
- g) Emitir Resoluciones Directorales Regionales, en asuntos de su competencia;
- h) Desarrollar y Organizar el registro, saneamiento, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Cusco de conformidad con la ley correspondiente;
- i) Presentar información oportuna sobre los Sistemas Administrativos de su competencia, con la sustentación técnica, en los plazos establecidos, o cuando le sean requeridos;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- j) *Dirigir, evaluar y controlar las acciones orientadas a la Seguridad de Personal, equipos e instalaciones y del patrimonio documental del Gobierno Regional del Cusco;*
- k) *Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;*
- l) *Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.*

Artículo 85°.- *Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina Regional de Administración se organiza en:*

- *Oficina de Recursos Humanos.*
- *Oficina de Contabilidad.*
- *Oficina de Tesorería.*
- *Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.*
- *Oficina de Gestión Patrimonial.*

Artículo 86°.- *La Oficina Regional de Administración, mantiene las siguientes líneas de interrelación:*

- *De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.*
- *De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina Regional de Administración y sobre las Oficinas bajo su dependencia.*
- *De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.*
- *De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.*

DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 87°.- *La Oficina de Recursos Humanos es un órgano de apoyo técnico normativo de tercer nivel organizacional, responsable de normar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones y procesos técnicos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos el Gobierno Regional. Su Sigla es ORH.*

Artículo 88°.- *Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos:*

- a) *Planificar y ejecutar las políticas de personal, buscando el mayor beneficio para el Gobierno Regional y sus trabajadores;*
- b) *Conducir y supervisar la aplicación de las políticas y normas sobre remuneraciones, beneficios y pensiones en el Gobierno Regional;*
- c) *Proponer directivas referentes al desarrollo del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, así como, formular, administrar y administrar el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal;*
- d) *Conducir y ejecutar las acciones técnicas referidas al ingreso de personal, declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, control de asistencia y permanencia, registro de personal y escalafón, desplazamiento de personal, capacitación y evaluación del comportamiento laboral, proponiendo las acciones necesarias para la mejor administración del potencial humano;*
- e) *Coordinar, programar y ejecutar acciones de bienestar social, promoción humana, recreación, deporte, cultura, esparcimiento y atención médica para el personal activo y pensionista del Gobierno Regional.*
- f) *Desarrollar acciones técnicas relacionadas con designaciones, movimientos, promociones y ascensos de personal del Gobierno Regional;*
- g) *Mantener permanentemente actualizado la base de datos del personal activo y pasivo, nombrado y contratado del Gobierno Regional del Cusco;*



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- h) Administrar los procesos del pago de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales, que corresponda al personal de la entidad;
- i) Proponer, desarrollar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación del Personal del Gobierno Regional.
- j) Participar en la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y en el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la sede Regional, de conformidad con la normatividad vigente sobre las materias;
- k) Emitir actos administrativos en materia del Sistema de Gestión de Recursos Humanos en armonía con la Ley 22867, Ley de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento;
- l) Diseñar, proponer y ejecutar políticas para la implementación de programas de otorgamiento de incentivos orientados al reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas por los servidores públicos de la Entidad.
- m) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración.

Artículo 89°.- La Oficina de Recursos Humanos, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Recursos Humanos.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Regional de Administración.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Artículo 90°.- La Oficina de Contabilidad es un órgano técnico normativo de apoyo de tercer nivel organizacional, responsable de programar, conducir, coordinar, orientar y ejecutar las acciones de los diversos procesos del Sistema de Contabilidad, así como, consolidar a nivel del pliego presupuestal los estados financieros y presupuestales de las unidades ejecutoras que conformar el pliego del Gobierno Regional. Su Sigla es OCON.

Artículo 91°.- Son funciones de la Oficina de Contabilidad:

- a) Planificar, organizar y ejecutar las acciones del Sistema de Contabilidad de las dependencias del Gobierno Regional;
- b) Desarrollar los procesos correspondientes al Sistema de Contabilidad en el Gobierno Regional del Cusco, controlando que los mismos se ejecuten de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos;
- c) Desarrollar actividades referidas al registro y control de los procesos financieros, patrimoniales y presupuestales de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional;
- d) Efectuar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, en relación a los aspectos contables y tributarios;
- e) Desarrollar los procesos de análisis y formulación de los estados financieros y presupuestales de la Unidad Ejecutora Sede Central;
- f) Registrar y controlar la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora Sede Central y reportar a las dependencias encargadas de la ejecución y cumplimiento de metas;
- g) Proporcionar información financiera contable para la liquidación técnica y financiera de proyectos de inversión pública y actividades ejecutadas por la Sede Regional;
- h) Consolidar los estados financieros y presupuestarios del Gobierno Regional, para su presentación a las instancias superiores de acuerdo a la normatividad vigente;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- i) Efectuar las acciones de control de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales en concordancia con los dispositivos legales correspondientes, así como, fiscalizar, revisar y verificar que la documentación sustentatoria para el pago se encuentre dentro del marco legal correspondiente;
- j) Mantener actualizada la documentación sustentatoria de los registros contables velando por su conservación y seguridad;
- k) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración.

Artículo 92°.- La Oficina de Contabilidad, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Contabilidad.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Regional de Administración.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE TESORERÍA

Artículo 93°.- La Oficina de Tesorería es un órgano técnico y normativo de apoyo de tercer nivel organizacional, responsable de programar, conducir, coordinar, orientar y ejecutar las acciones de los diversos procesos correspondientes al Sistema de Tesorería en el Gobierno Regional. Su sigla es OTES.

Artículo 94°.- Son funciones de la Oficina de Tesorería:

- a) Planificar, organizar y desarrollar los procesos correspondientes al Sistema de Tesorería del Gobierno Regional, así como, efectuar el pago de las remuneraciones, el control y custodia de fondos y valores de la institución;
- b) Programar y desarrollar las acciones concernientes al proceso integral de manejo de fondos públicos del Gobierno Regional en sus etapas de programación, control y ejecución del pago de obligaciones;
- c) Efectuar las conciliaciones de las cuentas bancarias de la institución y de cuentas de enlace a nivel de Unidad Ejecutora y a Nivel de Pliego, de conformidad a normas legales sobre la materia;
- d) Gestionar la apertura y cierre de cuentas del Gobierno Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Administración;
- e) Efectuar depósitos bancarios por diferentes tipos de ingresos captados por el Gobierno Regional;
- f) Efectuar el pago a proveedores y/o contratistas de las diversas obligaciones del Gobierno Regional, estableciendo el respectivo control de las detracciones y retenciones;
- g) Efectuar el pago de planillas de empleador, obreros y pensionistas, a través de abonos, cuentas bancarias del Sistema Financiero;
- h) Efectuar el pago de aportaciones por retenciones y detracciones tributarias de los trabajadores, contratistas y proveedores, conforme a normas de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, Oficina de Normalización Previsional – ONP y Superintendencia de Banca y Seguros y Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones;
- i) Llevar el control de los ingresos en sus fases determinado y recaudado, mediante el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;
- j) Llevar el control en la fase de giros y pagos con cargo a cuentas corrientes en bancos, mediante el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;
- k) Desarrollar propuestas e implementar directivas internas para el desarrollo de las actividades del Sistema de Tesorería en el Gobierno Regional;
- l) Desarrollar acciones destinadas a la expedición oportuna de Constancias Certificadas de Pagos y Descuentos, Constancias de Retenciones de Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, dentro de los plazos establecidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- m) Implementar y mantener actualizados los registros auxiliares sustentatorios de las Declaraciones Determinativas e Informativas conforme a disposiciones de la SUNAT;
- n) Conservar y custodiar la documentación sustentatoria de las operaciones financieras del Gobierno Regional;
- o) Otras funciones que le encargue la Oficina Regional de Administración.

Artículo 95°.- La Oficina de Tesorería, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Tesorería.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Regional de Administración.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Artículo 96°.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares es un órgano técnico normativo de apoyo de tercer nivel organizacional, responsable de programar, ejecutar, orientar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los diversos procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento y la atención oportuna de servicios auxiliares. Su sigla es OASA.

Artículo 97°.- Son funciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares:

- a) Planificar, organizar y desarrollar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento del Gobierno Regional;
- b) Coordinar y determinar las necesidades de bienes y servicios de la Sede Regional, para la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional, efectuando el seguimiento, evaluación, ejecución y control correspondiente, informando periódicamente de su ejecución;
- c) Programar y ejecutar la adquisición de los bienes y servicios observando los principios de calidad, cantidad, oportunidad y costo en cumplimiento a las normas generales del Sistema de Abastecimiento, La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento;
- d) Proveer los bienes y servicios que requieran las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional para el acuerdo y cumplimiento de sus funciones, en forma oportuna, de conformidad a las disposiciones legales vigentes;
- e) Apoyar y participar en los comités especiales conformados para ejecutar los procesos de selección, de licitaciones, concursos públicos, adjudicaciones directas públicas y selectivas convocadas en el ámbito de su competencia, desarrollando las demás acciones que se deriven de éstos;
- f) Conducir y ejecutar los procesos de adquisiciones de menor cuantía, tanto para bienes, servicios y obras.
- g) Formular y mantener actualizada el Registro de Proveedores de la sede del Gobierno Regional, por tipo de bienes, servicios y obras;
- h) Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades y procesos técnicos de almacenamiento de bienes;
- i) Adoptar las acciones administrativas pertinentes para que se efectúen de manera oportuna el pago por concepto de servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet, servicios informáticos y otros;
- j) Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración.

Artículo 98°.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Regional de Administración.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Artículo 99°.- La Oficina de Gestión Patrimonial es un órgano técnico normativo de tercer nivel organizacional, responsable de administrar, cautelar, registrar y fiscalizar los bienes patrimoniales del Gobierno Regional del Cusco. Su sigla es OGP.

Artículo 100°.- Son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial:

- Planificar, organizar y desarrollar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el Gobierno Regional del Cusco;
- Coordinar, planificar y efectuar las acciones de registro, administración disposición y control del patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno Regional;
- Identificar, codificar y registrar los bienes patrimoniales del Gobierno Regional, obtenidos bajo cualquier modalidad;
- Formular el Registro de los bienes muebles del Gobierno Regional, elevando la información pertinente a la Oficina Regional de Administración y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;
- Recopilar toda la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio inmobiliario, sobre el cual el Gobierno Regional ejerce algún derecho real o personal, manteniendo la información actualizada y la documentación técnica y legal correspondiente;
- Formular el registro de los bienes muebles, inmuebles e intangibles del Gobierno Regional, manteniendo actualizado el margesí de éstos;
- Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de los predios del Gobierno Regional y efectuar todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento técnico y legal de su patrimonio;
- Formular y proponer directivas en materia de administración de la propiedad fiscal en el ámbito del Gobierno Regional;
- Proponer las acciones técnicas en materia de transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;
- Programar y realizar anualmente el inventario de los bienes patrimoniales tangibles e intangibles para verificar el destino y uso final de los mismos;
- Formular y proponer normas orientadas al uso racional y correcta utilización de los vehículos livianos de la entidad, para brindar un servicio eficiente;
- Programar, supervisar y controlar la distribución de los vehículos livianos y su utilización única y exclusivamente para el servicio oficial;
- Programar, supervisar y efectuar el adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos livianos de la entidad;
- Proponer la contratación de pólizas de seguros para los bienes de propiedad del Gobierno Regional y los que se encuentren bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal;
- Otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración.

Artículo 101°.- La Oficina de Gestión Patrimonial, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquica y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Gestión Patrimonial.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Oficina Regional de Administración.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRASFERENCIAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 102°.- La Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de realizar la supervisión y/o inspección, liquidación y transparencia de los proyectos de inversión efectuados por el Gobierno Regional del Cusco y sus órganos dependientes y garantizar la correcta aplicación que los lineamientos y normas técnicas en materia de su competencia. Su sigla es ORSLTPI.

Artículo 103°.- Son funciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión:

- Efectuar acciones de supervisión y/o inspección técnica – financiera según corresponda a los proyectos de inversiones pública comprendidos en el programa de inversiones del Gobierno Regional del Cusco;*
- Ejecutar la liquidación técnica – financiera de los proyectos de inversión del Gobierno Regional y de sus unidades orgánicas;*
- Proponer la conformación de comisiones de entrega y recepción de estudios, obras y actividades de proyectos de inversión pública, conforme al ordenamiento legal vigente;*
- Elaborar y proponer lineamientos y normas técnicas de aplicación en las acciones de supervisión, liquidación y transferencias de proyectos de inversión;*
- Formular términos de referencia para tercerizar las acciones de supervisión y liquidación de proyectos de inversión;*
- Emitir informes técnicos financieros oportunamente sobre acciones de supervisión, e inspecciones, precisando observaciones y recomendaciones que corresponda para su implementación y seguimiento;*
- Velar por el cumplimiento de los lineamientos y normas técnicas de supervisión y/o inspecciones, liquidaciones y transferencias de proyectos por parte de la oficina y equipos de supervisión de las instituciones que comprenden el Gobierno Regional;*
- Coordinar y asesorar en acciones de su competencia así como proponer eventos de capacitación orientados a la aplicación de los procesos de supervisión, inspección, liquidación y transferencias;*
- Emitir informes especiales y urgentes cuando el caso lo amerite;*
- Verificar y dar conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obras ejecutadas;*
- Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;*
- Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.*

Artículo 104°.- Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 105°.- La Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de desarrollar estrategias de imagen institucional, protocolo, relaciones públicas y prensa del Gobierno Regional, así como difundir los logros alcanzados ante la opinión pública. Su sigla es OIIRP.

Artículo 106°.- Son funciones de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas:

- a) Formular, proponer, cumplir, hacer cumplir y evaluar el Plan Regional de Imagen Institucional;
- b) Programar, proponer y ejecutar las acciones de prensa, imagen institucional y relaciones públicas de la institución;
- c) Efectuar el análisis, evolución y síntesis de las informaciones y publicaciones vinculadas con las actividades de la institución y presentarlas diariamente en horas de la mañana al Presidente Regional y al Gerente General Regional;
- d) Informar sobre los programas y acciones de la Gestión Institucional a los medios de comunicación externos;
- e) Desarrollar acciones para evaluar permanentemente la imagen institucional del Gobierno Regional;
- f) Asistir al Presidente Regional y al Gerente General Regional en el desarrollo de actos protocolares en los que participen, así como conducir los aspectos de protocolo de las actividades del Gobierno Regional;
- g) Formular, coordinar, organizar y difundir el calendario de actividades cívico patrióticas, institucionales y sociales del Gobierno Regional;
- h) Desarrollar acciones orientadas a mejorar la percepción de la imagen institucional (física, profesional, verbal visual, audiovisual y de ambientación);
- i) Elaborar estudios de investigación de imagen interna y externa;
- j) Coordinar los eventos y el uso de los auditorios del Gobierno Regional, prestando el apoyo mediante equipos de sonido, audiovisuales y otros, necesarios para la realización de actividades institucionales;
- k) Desarrollar y evaluar programas de actividades de divulgación promocional de las acciones del Gobierno Regional;
- l) Formular y difundir publicaciones informativas de la institución, tendientes a mejorar la imagen de la entidad;
- m) Desarrollar acciones de orientación e información a los usuarios del Gobierno Regional;
- n) Establecer estrecha coordinación con el Consejo Regional, con las diferentes Gerencias y Oficinas Regionales e Instituciones dependientes del Gobierno Regional, para conocer sus actividades y difundirlas, según sea el caso a la opinión pública;
- o) Elaborar, mantener actualizado y difundir el directorio de la institucionalidad Regional y Nacional;
- p) Sistematizar y estandarizar información para actualizar indicadores de su competencia en el Sistema de Información Regional;
- q) Cumplir con presentar información referida a transparencia en materia de su competencia y coordinar su publicación en el portal institucional de acuerdo a Ley;
- r) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 107°.- Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN LIMA

Artículo 108°.- La Oficina de Coordinación Lima es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de organizar, dirigir y conducir las acciones de coordinación del Gobierno Regional del Cusco, con las entidades del Gobierno Nacional, Congreso de la República y otras instituciones del sector público y privado con sede en la ciudad de Lima. Su sigla es OCL.

Artículo 109°.- Son funciones de la Oficina de Coordinación Lima:

- a) Conducir y ejecutar las acciones de coordinación del Gobierno Regional del Cusco con los ministerios, órganos públicos descentralizados, órganos rectores de los sistemas administrativos y otros a fin de canalizar acciones administrativas por encargo de las unidades orgánicas del Gobierno Regional;
- b) Efectuar coordinaciones con instituciones públicas y privadas con sede en la ciudad de Lima a fin de facilitar las gestiones diversas a favor de los programas y proyectos del Gobierno Regional;
- c) Prestar apoyo logístico a las comisiones de trabajo que realicen gestiones en la ciudad de Lima;
- d) Efectuar el seguimiento de las gestiones que las diferentes instancias del Gobierno Regional le encomienden en la ciudad de Lima;
- e) Brindar apoyo a los gobiernos locales y otras instituciones del ámbito regional, en las acciones de coordinación que lo soliciten;
- f) Representar al Gobierno Regional por delegación expresa del Presidente Regional, Gerente General Regional, o gerentes regionales, en gestiones y eventos que se realicen en la ciudad de Lima;
- g) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 110°.- Oficina de Coordinación Lima, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Coordinación Lima.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO XI

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 111°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es un Órgano de Línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de ejercer las políticas y funciones específicas regionales en los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos, agricultura y micro y pequeña empresa. Su sigla es GRDE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 112°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- a) Dirigir y proponer las políticas sectoriales en materia de su competencia en concordancia con la política general de Gobierno y los planes sectoriales;
- b) Conducir, proponer y emitir opinión sobre políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materias de su competencia;
- c) Dirigir y efectuar el seguimiento a las direcciones regionales sectoriales y proyectos especiales de acuerdo a los documentos de gestión aprobados por la instancia correspondiente en materias que le corresponda;
- d) Impulsar los espacios de cooperación y coordinación interinstitucional, intersectorial e interregional para el desarrollo integral de la Región en asuntos de su competencia;
- e) Conducir la formulación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de pre inversión, inversión y post inversión en materias que le corresponde;
- f) Conducir la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;
- g) Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de inversiones y exportaciones, fomento de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial e impulsar la inversión pública con la participación del sector privado;
- h) Proponer convenios y alianzas estratégicas para impulsar la participación de los agentes de desarrollo en las materias que le compete;
- i) Promover el desarrollo de capacidades, la modernización, la innovación tecnológica y la competitividad en las unidades productivas de los sectores de su competencia;
- j) Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia;
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 113°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se organiza en:

- Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- Subgerencia de Gestión de la Competitividad e Innovación Tecnológica.
- Subgerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional.

Órganos Desconcentrados:

- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de la Producción

Artículo 114°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y sobre las Subgerencias y Direcciones Regionales Sectoriales bajo su dependencia.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

Asimismo, mantiene relaciones de coordinación estrecha con los Proyectos Especiales Regionales Plan COPESCO y Plan MERISS, para la programación y ejecución de los proyectos de inversión pública en los sectores de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DE LA SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 115°.- La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en la región. Su sigla es SGPIP.

Artículo 116°.- Son funciones de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada:

- a) Definir, proponer o actualizar en el Plan de Desarrollo Concertado, las prioridades, vocaciones productivas, políticas, metas, acciones y lineamientos estratégicos de mediano y largo plazo en la potenciación y mejor desempeño de la economía regional y de promoción de la inversión privada, así como, supervisar y evaluar su cumplimiento;
- b) Formular, proponer o actualizar políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en la región, así como, supervisar y evaluar su cumplimiento.;
- c) Coordinar y compatibilizar los planes y prioridades de inversión de la región con el Gobierno Nacional y los gobiernos locales;
- d) Formular, promover e identificar proyectos de ámbito regional para la participación de la inversión privada;
- e) Identificar las trabas y problemática de carácter legal que afecten los procesos de promoción y de la inversión privada, proponiendo soluciones para superarlas;
- f) Brindar orientación e información actualizada a los inversionistas potenciales, a las empresas establecidas en la región y a los gobiernos locales de su jurisdicción;
- g) Actualizar y difundir permanentemente la información económica y estadística de la Región;
- h) Promover la imagen de la región como destino de inversión en relación con otros mercados.;
- i) Identificar y facilitar el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo, corredores y conglomerados económicos;
- j) Coordinar y participar del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), así como, en la conformación de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI's) como Secretaria Técnica;
- k) Desarrollar convenios de cooperación mutua con las universidades e institutos para identificar oportunidades de inversión;
- l) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 117°.- La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación principalmente con la Subgerencia de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica y con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DE LA SUBGERENCIA DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 118°.- La Subgerencia de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica es un órgano de línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de la gestión estratégica de la competitividad, productividad e innovación tecnológica en el ámbito de su competencia. Su sigla es SGFCIT.

Artículo 119°.- Son funciones de la Subgerencia de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica:

- Coordinar, formular, proponer, y evaluar el Plan Concertado de Competitividad de la Región;
- Promover la innovación y transferencia tecnológica para los productos y servicios de la Región;
- Impulsar alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado que fomenten la competitividad regional;
- Fortalecer las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, a fin de establecer estrategias de inserción en cadenas de valor;
- Identificar las limitaciones para el desarrollo de los factores de competitividad regional;
- Promover la productividad, calidad y la certificación de productos y servicios de la región, buscando ampliar el mercado interno y hacer posible su exportación;
- Constituir alianzas estratégicas con las universidades y la inversión privada para la formación de los centros de investigación y tecnología para el desarrollo regional con el financiamiento de las partes intervinientes y/o de agencias de cooperación;
- Otras funciones que le asigne, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 120°.- La Subgerencia de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Fomento a la Competitividad e Innovación Tecnológica.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones principalmente con la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada y con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y GESTIÓN ECONÓMICA REGIONAL

Artículo 121°.- La Subgerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de la formulación propuesta, promoción e implementación de las políticas regionales en materia de desarrollo económico; así como, del seguimiento y cumplimiento de las normas de aplicación nacional y regional, en materia de competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Su sigla es SNGER.

- Formular, coordinar y proponer políticas, normas, planes, programas y proyectos de alcance regional en materia de competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, orientados al mejoramiento de la calidad de los servicios básicos;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- b) Supervisar y monitorear el cumplimiento de políticas nacionales y regionales, así como, normas, planes, programas, proyectos y actividades en materias de su competencia;
- c) Monitorear y evaluar: la calidad de los servicios, el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones sectoriales y el cumplimiento de las funciones asignadas a las direcciones regionales sectoriales a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en estricta aplicación de las políticas nacionales y regionales;
- d) Coordinar la articulación de las políticas de desarrollo económico con la política económica y los planes estratégicos Regionales;
- e) Diseñar e implementar un sistema de gestión de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico;
- f) Identificar y diseñar indicadores para medir el desempeño, efectos e impactos de los programas y políticas de desarrollo económico;
- g) Proponer convenios y alianzas estratégicas que fortalezcan la gestión de la Gerencia Regional y la participación de los agentes en materias que le corresponda, así como evaluar su cumplimiento;
- h) Sistematizar datos e información legal, técnica y estadística para actualizar indicadores en el Sistema de Información Regional; así como, formular políticas, normatividad regional, planes, programas, proyectos, actividades y realizar acciones de seguimiento en materias de su competencia;
- i) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 122°.- La Subgerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Normatividad y Gestión Económica Regional.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 123°.- Para el cumplimiento de las funciones específicas sectoriales, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico cuenta con órganos desconcentrados sectoriales.

Constituyen órganos desconcentrados:

- Dirección Regional de Agricultura.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Energía y Minas.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Artículo 124°.- La Dirección Regional de Agricultura es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia agraria, señaladas en el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobierno Regional en lo que le corresponda. Su sigla es DRA.

Artículo 125°.- La Dirección Regional de Agricultura para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 126°.- La Dirección Regional de Agricultura, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Agricultura.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 127°.- La Dirección Regional de la Producción es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tienen a su cargo las funciones específicas en materia de pesquería, industria señaladas en los Artículos 52° y 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en lo que le corresponda, así como en materia de Micro y Pequeña empresa, señalados en las normas vigentes. Su sigla es DIREPRO.

Artículo 128°.- La Dirección Regional de la Producción para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 129°.- La Dirección Regional de la Producción, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de la Producción.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Artículo 130°.- La Dirección Regional de Energía y Minas es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia de energía, minas e hidrocarburos, señalados en el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales en lo que les corresponda. Su sigla es DREM.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 131°.- La Dirección Regional de Energía y Minas para el cumplimiento de sus funciones formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 132°.- La Dirección Regional de Energía y Minas, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Energía y Minas.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 133°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones de comercio, turismo y artesanías señaladas en los Artículos 55°, 63° y 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que le corresponda. Su sigla es DIRCETUR.

Artículo 134°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 135°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 136°.- La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, responsable de atender las funciones específicas de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Su sigla es GRI.

Artículo 137°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

- a) Proponer y conducir las políticas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción;
- b) Emitir opiniones sobre políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materias de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- c) Organizar, dirigir, controlar y conducir la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura en el ámbito regional;
- d) Dirigir y efectuar el seguimiento a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para efectuar el análisis y valoración de acciones realizadas de acuerdo a los documentos de gestión aprobados por la instancia correspondiente en la perspectiva de mejorar la calidad y provisión de los servicios públicos de su responsabilidad;
- e) Impulsar los espacios de cooperación y conducción interinstitucional, intersectorial e interregional para el desarrollo integral de la región;
- f) Conducir la formulación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de inversión en materias que le compete;
- g) Conducir la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta, así como de estudios de inversión por las modalidades indicadas;
- h) Proponer convenios y alianzas estratégicas para impulsar a la población organizada e instituciones para la ejecución de estudios y proyectos de acuerdo a los dispositivos legales;
- i) Promover el desarrollo de capacidades en modernización y la innovación tecnológica;
- j) Sistematizar datos e información legal, técnica y estadística para actualizar indicadores en el Sistema de Información Regional; así como, formular políticas, normatividad regional, planes, programas, proyectos, actividades y realizar acciones de seguimiento en materias de su competencia;
- k) Efectuar seguimiento técnico - financiero para verificar el cumplimiento de lo programado por las Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional, orientados al mejoramiento de la calidad y provisión de los servicios públicos que le compete;
- l) Proponer convenios y analizar estrategias que fortalezcan la gestión de la Gerencia Regional y la participación de los agentes en materia que le corresponda;
- m) Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia
- n) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 138°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Regional de Infraestructura se organiza en:

- Subgerencia de Estudios de Inversión
- Subgerencia de Obras
- Subgerencia de Equipo Mecánico

Órgano Desconcentrado:

- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 139°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Gerencia Regional, las Subgerencias que la integran y sobre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN

Artículo 140°.- La Subgerencia de Estudios de Inversión es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de conducir el proceso de elaboración de los estudios definitivos o expediente técnico detallado. Su sigla es SGEI.

Artículo 141°.- Son funciones de la Subgerencia de Estudios de Inversión:

- Sistematizar y codificar el acervo de los estudios de pre inversión viables que tienen autorización de Jefe del Órgano Resolutivo para la elaboración del Estudio definitivo y/o expediente técnico detallado;
- Elaborar el expediente técnico detallado o supervisar su elaboración cuando no sea realizado directamente por éste órgano;
- Elaborar y proponer las directivas para la formulación del expediente técnico detallado con arreglo a ley en el ámbito de la Región Cusco por modalidad de administración presupuestaria directa e indirecta;
- Remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico detallado concluido para el trámite de aprobación correspondiente;
- Elaborar proyectos de resoluciones en asuntos de su competencia, para la emisión de resoluciones gerenciales;
- Formular expedientes técnicos orientados a la post inversión;
- Emitir opinión y/o realizar observaciones a los estudios de pre inversión antes de la elaboración del expediente técnico;
- Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 142°.- La Subgerencia de Estudios de Inversión, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Estudios de Inversión.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Infraestructura.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS

Artículo 143°.- La Subgerencia de Obras es un órgano de línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de la ejecución de proyectos de inversión con estudios de pre inversión viables y expedientes técnicos detallados aprobados, en materias de viabilidad, comunicaciones y construcciones. Su sigla es SGO.

Artículo 144°.- Son funciones de la Subgerencia de Obras:

- Conducir, orientar y ejecutar las obras de infraestructura autorizadas en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública en sus diferentes modalidades de ejecución;
- Conducir y orientar la ejecución de obras de mantenimiento de infraestructura pública básica, autorizadas, en sus diferentes modalidades de ejecución;
- Programar, conducir y coordinar la gestión del proceso administrativo de la ejecución de obras a su cargo mediante la oportuna provisión y utilización de los recursos señalados en los expedientes técnicos correspondientes;
- Organizar, conducir y controlar el Laboratorio de Mecánica de Suelos a su cargo;
- Proponer acciones de capacitación y actualización orientadas al mejoramiento de la calidad de las obras que ejecuta el Gobierno Regional;
- Elaborar, proponer y actualizar las directivas para la ejecución de obras en el Gobierno Regional;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- g) Emitir reportes e informes periódicos sobre el avance y ejecución de obras en el Gobierno Regional, articulados con los sistemas de información correspondientes;
- h) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 145°.- La Subgerencia de Obras, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Obras.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Infraestructura.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO

Artículo 146°.- La Subgerencia de Equipo Mecánico, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar las acciones de operación y mantenimiento de la maquinaria pesada del Gobierno Regional, así como velar por la correcta aplicación de las normas aprobadas para tal fin. Su sigla es SGEM.

Artículo 147°.- Son funciones de la Subgerencia de Equipo Mecánico:

- a) Formular y proponer políticas, normas y estrategias orientadas a la operación y mantenimiento del equipo pesado, de maquinarias y equipos de construcción y vehículos de carga del Gobierno Regional del Cusco;
- b) Velar por el cumplimiento de las normas y directivas para operación y mantenimiento del equipo mecánico;
- c) Formular, proponer y ejecutar el programa regional de operación y mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de la maquinaria del Gobierno Regional;
- d) Programar y determinar los requerimientos y características de los repuestos y materiales para la permanente operatividad del equipo mecánico y gestionar su oportuna adquisición;
- e) Llevar un registro actualizado de la utilización y operación del equipo mecánico, referido a horas máquina y consumo de combustibles, lubricantes y otros, informando mensualmente a la Gerencia Regional de Infraestructura;
- f) Definir estrategias orientadas a la seguridad del equipo pesado, maquinaria y repuestos de la entidad;
- g) Mantener permanentemente actualizado el inventario de maquinarias, equipos y repuestos, informando oportunamente sobre pérdidas, accidentes, bajas y otros;
- h) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 148°.- La Subgerencia de Equipo Mecánico, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Equipo Mecánico.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Infraestructura.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Artículo 149°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción, señalados en los Artículos 56° y 57° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Su sigla es DRTC.

Artículo 150°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 151°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Infraestructura.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 152°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente es un órgano de línea del Gobierno Regional del Cusco, de segundo nivel organizacional, responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente, tiene la representatividad de la Autoridad Ambiental Regional. Su sigla es GRRNGMA.

Artículo 153°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;
- b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;
- f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento ambiental en el ámbito del territorio regional, en armonía con las políticas y normas de la materia;
- g) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- h) Proponer y conducir la formulación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de pre inversión, inversión y post inversión en materias de su competencia;
- i) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;
- j) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en zonas con bosques naturales o áreas protegidas;
- k) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley;
- l) Otorgar Certificaciones Ambientales, en materia de su competencia;
- m) Supervisar, controlar, monitorear y fiscalizar instrumentos de gestión ambiental, en materia de su competencia;
- n) Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia;
- o) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 154°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, se organiza en:

- Subgerencia de Recursos Naturales.
- Subgerencia de Normatividad y Gestión Ambiental.

Artículo 155°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
 - De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Gerencia Regional y las Subgerencias que la integran.
 - De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
 - De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades locales, regionales, nacionales e internacionales, relacionadas al ámbito de su competencia.
- Asimismo, mantiene relaciones de coordinación estrecha con el Proyecto Especial Regional IMA, para la programación y ejecución de los proyectos de inversión pública en los sectores de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES

Artículo 156°.- La Subgerencia de Recursos Naturales es un órgano de línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de conducir y ejecutar un conjunto de actividades orientadas a garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables y demás elementos ambientales. Su sigla es SGRN.

Artículo 157°.- Son funciones de la Subgerencia de Recursos Naturales:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar los planes y políticas en materia de recursos naturales, biodiversidad y áreas naturales protegidas;
- b) Identificar y proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;
- c) Proponer y participar de la administración, en coordinación con los Gobiernos Locales, de las áreas naturales protegidas que están íntegramente comprendidas dentro de la jurisdicción regional;
- d) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en zonas de bosques naturales o áreas protegidas del ámbito regional;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- e) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- f) Promover estudios de investigación aplicada en materia de recursos naturales y áreas naturales protegidas;
- g) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales en áreas al interior de la Región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización, en estricto cumplimiento de la política forestal nacional, conforme la transferencia de competencias que se le asigne;
- h) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 158°.- La Subgerencia de Regional de Recursos Naturales, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Recursos Naturales.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales, relacionadas al ámbito de su competencia.

Asimismo, mantiene relaciones de coordinación estrecha con el Proyecto Especial Regional IMA, para la programación y ejecución de los proyectos de inversión pública en los sectores de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 159°.- La Subgerencia de Normatividad y Gestión Ambiental es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de conducir y ejecutar un conjunto de actividades, medios y técnicas tendentes a conservar los elementos de los ecosistemas y las relaciones ecológicas entre ellos, en especial cuando se produce alteraciones por impacto humano, así como, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas en materia ambiental. Su sigla es: SNGA.

Artículo 160°.- Son funciones de la Subgerencia de Normatividad y Gestión Ambiental:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar los planes y política en materia ambiental;
- b) Fomentar e implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental de acuerdo a las directivas internas que establezca la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente;
- c) Promover la educación e investigación ambiental en la región, generando mecanismos de sensibilización ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;
- d) Participar en las diversas acciones y responsabilidades que desarrolla la Comisión Regional Ambiental.
- e) Identificar, evaluar y gestionar la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, en proyectos de su competencia;
- f) Supervisar, controlar, monitorear y fiscalizar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental de interés regional y sobre uso racional de los recursos naturales y proponer mecanismos, instrumentos de gestión ambiental y espacios de participación, concertación y/o coordinación con la población;
- g) Sistematizar datos e información legal, técnica y estadística para actualizar indicadores en el Sistema de Información Regional; así como, formular políticas, normatividad regional, planes, programas, proyectos, actividades y realizar acciones de seguimiento en materias de su competencia;
- h) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 161°.- La Subgerencia Normatividad y Gestión Ambiental, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Normatividad y Gestión Ambiental.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales, relacionadas al ámbito de su competencia. Para el cumplimiento de las funciones específicas sectoriales, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente cuenta con órganos desconcentrados:

DE LA GERENCIA REGIONAL DE CULTURA

Artículo 162°.- La Gerencia Regional de Cultura es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, responsable de atender las funciones específicas de cultura, patrimonio, pueblos andinos y amazónicos y demás funciones establecidas por Ley, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Su sigla es GRCULTURA.

Artículo 163°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Cultura:

- a) Formular, proponer, conducir, coordinar y evaluar las políticas sectoriales en materia de cultura, referidas a patrimonio cultural, material e inmaterial; gestión cultural e industrias culturales; y pluralidad étnica y cultural de la región, incluyendo las artes vivas;
- b) Dirigir, coordinar y supervisar la implementación de las políticas sectoriales en materia de cultura en el ámbito del Gobierno Regional del Cusco;
- c) Coordinar la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales de la Región;
- d) Dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos y amazónicos de la Región;
- e) Coordinar acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional, sin distinciones ni exclusiones;
- f) Dictar lineamientos y coordinar acciones para la suscripción de contratos, convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas;
- g) Prestar apoyo para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los Gobiernos Locales y organismos correspondientes;
- h) Fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;
- i) Estudiar los usos y costumbres de los pueblos andinos y amazónicos como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal;
- j) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas a sus órganos desconcentrados en la perspectiva de mejorar la calidad y provisión de los servicios públicos de su responsabilidad, en estricta aplicación de las políticas nacionales y regionales;
- k) Sistematizar datos e información legal, técnica y estadística para actualizar indicadores en el Sistema de Información Regional; así como, formular políticas, normatividad regional, planes, programas, proyectos, actividades y realizar acciones de seguimiento en materias de su competencia;
- l) Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia;
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 164°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Regional de Cultura se organiza en:

- Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas.

Órganos Desconcentrados:

- Archivo Regional del Cusco
- Dirección Regional de Cultura.

Artículo 165°.- La Gerencia Regional de Cultura, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Gerencia Regional de Cultura, la Subgerencia de Comunidades Andinas Amazónicas, el Archivo Regional del Cusco y sobre la Dirección Regional de Cultura del Cusco.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional, con las municipalidades provinciales y distritales y otras entidades locales, regionales, nacionales e internacionales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE COMUNIDADES ANDINAS Y AMAZÓNICAS

Artículo 166°.- La Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer funciones orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas de la Región del Cusco, en concordancia con la política general de gobierno. Su sigla es SGCAA.

Artículo 167°.- Son funciones de la Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas:

- a) Coordinar, formular y ejecutar políticas, normas regionales, planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas de la Región del Cusco;
- b) Sistematizar y actualizar datos e información legal, técnica y estadística sobre comunidades nativas y campesinas del ámbito de la Región Cusco;
- c) Coordinar, concertar, articular y ejecutar acciones de apoyo, fomento, capacitación, asistencia técnica y otras de las entidades públicas y privadas a favor de las comunidades andinas y nativas;
- d) Coordinar con los gobiernos locales acciones concretas para la protección de los conocimientos colectivos de la población de origen andino y amazónico;
- e) Promover, capacitar y asesorar a la población de origen andino y amazónico en materia del marco legal y normativo vigente sobre protección y promoción de los derechos de los pueblos andinos y amazónicos ante las instancias del Estado y del sector privado;
- f) Promover la participación de representantes de las comunidades campesinas y nativas en la formulación y ejecución de las políticas, normatividad regional, planes, programas, proyectos y actividades para garantizar la sostenibilidad de los mismos;
- g) Formular y actualizar el Registro Único de Beneficiarios de las Comunidades Campesinas y Nativas;
- h) Revalorar los usos, costumbres y patrimonio cultural y natural de las comunidades andinas y amazónicas como soporte para la promoción del desarrollo;
- i) Promover la cultura de paz y desarrollo en las comunidades campesinas y nativas;
- j) Promover el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del ámbito regional, promoviendo su participación y representación, en coordinación con los sectores correspondientes;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- k) Proponer y ejecutar políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de los pueblos de la Región y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad regional, sustentada en una cultura de paz y solidaridad;
- l) Proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos de la Región, asegurando la construcción de una identidad regional y nacional;
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Cultura.

Artículo 168°.- La Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Cultura.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Cultura.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE CULTURA

DEL ARCHIVO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 169°.- El Archivo Regional del Cusco es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Cultura, responsable de velar por la conservación, defensa, incremento, organización, administración y servicio del patrimonio documental regional, dirigiendo, normando, ejecutando, asesorando supervisando y sancionando los archivos de la Administración Pública del ámbito regional. Su sigla es ARC.

Artículo 170°.- El Archivo Regional del Cusco, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 171°.- El Archivo Regional del Cusco, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Cultura y mantiene relación técnico normativa con el Archivo General de la Nación.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Cultura.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA

Artículo 172°.- La Dirección Regional de Cultura es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Cultura, responsable de ejecutar las acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito regional. Su sigla es DRC.

Artículo 173°.- La Dirección Regional de Cultura, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 174°.- La Dirección Regional de Cultura, mantiene las siguientes líneas de interrelación:



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- *De Dependencia:* Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Cultura y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Cultura.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Cultura.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 175°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de ejercer las políticas y funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Su sigla es GRDS.

Artículo 176°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades y juventudes conforme a Ley y en el marco de políticas nacionales de cada una de las materias;
- b) Conducir la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;
- c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades, la equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional;
- d) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;
- e) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas;
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- h) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica;
- i) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales;
- j) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada;
- k) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;
- l) Coordinar, regular, supervisar y evaluar la calidad de los servicios públicos que brindan los sectores que se encuentran bajo su responsabilidad; así como la ejecución de los programas y proyectos;
- m) Proponer y conducir la formulación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de inversión pública en materia de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- n) Registrar y administrar el padrón y registro de las organizaciones sociales en concordancia con los programas sociales de la región;
- o) Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia;
- p) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

Artículo 177°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Social se organiza en:

- Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- Subgerencia de la Mujer.
- Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad.
- Subgerencia de Normatividad y Gestión Social Regional.

Órganos Desconcentrados:

- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito".
- Aldea Infantil "Juan Pablo II".
- Aldea Infantil "Señor de Quillabamba".

Artículo 178°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre las Subgerencias y Direcciones Regionales Sectoriales bajo su dependencia, así como sobre la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" y las Aldeas Infantiles "Juan Pablo II del Cusco" y "Señor de Quillabamba".
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 179°.- La Subgerencia Desarrollo Humano e Inclusión Social es un órgano de línea de tercer nivel organizacional dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en el marco de una política inclusiva y en concordancia con la política del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales. Su sigla es SGDHS.

Artículo 180°.- Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social:

- a) Formular, coordinar y ejecutar políticas, normas regionales, planes, programas, proyectos y actividades en materia de su competencia;
- b) Coordinar con los gobiernos locales, la ejecución de las políticas regionales y sectoriales y el funcionamiento de los programas estratégicos de desarrollo social y lucha contra la pobreza, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades e inclusión social para el fortalecimiento de las capacidades sociales y su economía;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- c) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y el sector privado en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;
- d) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;
- e) Coordinar con las universidades y centros de educación superior, mecanismos que propicien y difundan actividades para el fortalecimiento de capacidades, de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se orienten a atender problemas que afecten el bienestar de la población;
- f) Formular, coordinar y ejecutar planes de acción orientados a la inclusión social, prevención y disminución de la violencia en todas sus modalidades, orientado a la población y grupos de riesgo, dentro del marco de las políticas de desarrollo en el ámbito regional;
- g) Promover e incorporar criterios y previsiones demográficas, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los gobiernos locales;
- h) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico;
- i) Impulsar la participación ciudadana en la planificación y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus distintas modalidades brindando la asesoría, asistencia técnica y apoyo a los Gobiernos Locales y las organizaciones de base involucradas en concordancia con las funciones compartidas con los Gobiernos Municipales;
- j) Diseñar, implementar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en materia de juventudes, en coordinación con las instancias de concertación juvenil como el Consejo Regional de Juventudes y otros;
- k) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 181°.- La Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE LA MUJER

Artículo 182°.- La Subgerencia de la Mujer, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de implementar las políticas regionales relacionadas con la promoción, prevención, protección, atención y apoyo a la mujer. Su sigla es SGMUJER.

Artículo 183°.- Son funciones de la Subgerencia de la Mujer:

- a) Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, planes y programas de promoción y defensa de los derechos y oportunidades de la mujer, reafirmando su participación en la sociedad y el Estado;
- b) Promover el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos de la mujer, así como su difusión;
- c) Promover la participación de la mujer en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de la región, considerando el enfoque de interculturalidad;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- d) Promover el desarrollo de capacidades por parte de las jóvenes y adolescentes mujeres para el mejoramiento de su calidad de vida;
- e) Gestionar la cooperación técnica, a través de los canales correspondientes del Gobierno Regional, para el apoyo y promoción de la mujer en el ámbito regional;
- f) Llevar un registro regional de las organizaciones de mujeres; así como, identificar las zonas prioritarias que ayuden a construir y actualizar indicadores de su competencia para articular el apoyo solidario a la mujer;
- g) Desarrollar programas de capacitación y mejora de los conocimientos de las mujeres como agentes de desarrollo que respondan al ejercicio de sus derechos y en concordancia con las demandas de reducción de la pobreza de la persona, familia, comunidad y Región;
- h) Coordinar y articular con las instituciones del Estado en sus diferentes niveles y sector privado, las acciones para el fortalecimiento de los derechos de la mujer ;
- i) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 184°.- La Subgerencia de la Mujer mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de la Mujer.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 185°.-La Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de promover la ejecución y evaluación de los programas, proyectos y servicios que impulsen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, acorde con las políticas en materia de discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, así como de las políticas regionales sobre la materia. Su sigla es SGAPD.

Artículo 186°.-Son funciones de la Subgerencia de Apoyo a las Personas con Discapacidad:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las normas legales vigentes en materia de discapacidad;
- b) Diseñar, ejecutar, desarrollar y evaluar programas, proyectos y servicios, que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad;
- c) Formular, proponer, dirigir, ejecutar, controlar y administrar políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, de salud, accesibilidad, cultural, recreacional y de transporte que contribuya a la inclusión social de las personas con discapacidad;
- d) Velar por el funcionamiento del Consejo Regional de las Personas con Discapacidad, como un espacio de concertación e involucramiento de las institucionales públicas y privadas para consolidar programas y servicios inclusivos a la sociedad y a la productividad;
- e) Promover y difundir el respeto, la dignidad y el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- f) Coordinar y concertar con entidades públicas y privadas del ámbito regional y de la sociedad civil, acciones que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad en situación de pobreza o extrema pobreza;
- g) Preparar informes sobre el cumplimiento de las actividades y elaborar la memoria anual de gestión para su presentación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social;
- h) Otras funciones que le sean asignadas;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 187°.- La Subgerencia de Apoyo a las Personas con Discapacidad mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LA SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y GESTIÓN SOCIAL REGIONAL

Artículo 188°.- La Subgerencia de Normatividad y Gestión Social Regional es un órgano de línea del tercer nivel organizacional, responsable de la formulación, propuesta, promoción e implementación de las políticas regionales en materia de desarrollo social; así como, del seguimiento y cumplimiento de las normas de aplicación nacional y regional, en materia de competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Su sigla es SGNRSR.

Artículo 189°.- Son funciones de la Subgerencia de Normatividad y Gestión Social Regional:

- a) Formular, coordinar y proponer políticas, normas, planes, programas y proyectos de alcance regional en materia de competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, orientados al mejoramiento de la calidad de los servicios básicos;
- b) Supervisar y monitorear el cumplimiento de políticas nacionales y regionales, así como, normas, planes, programas, proyectos y actividades en materias de su competencia;
- c) Monitorear y evaluar: la calidad de los servicios, el otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones sectoriales y el cumplimiento de las funciones asignadas a las direcciones regionales sectoriales a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en estricta aplicación de las políticas nacionales y regionales;
- d) Coordinar la articulación de las políticas de desarrollo social con la política económica y los planes estratégicos regionales;
- e) Formular, coordinar y supervisar, estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades; así como, evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y gobiernos locales;
- f) Diseñar e implementar un sistema de gestión de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de los programas y proyectos de desarrollo social;
- g) Identificar y diseñar indicadores para medir el desempeño, efectos e impactos de los programas y políticas de desarrollo social;
- h) Proponer convenios y alianzas estratégicas que fortalezcan la gestión de la Gerencia Regional y la participación de los agentes en materias que le corresponda, así como evaluar su cumplimiento.
- i) Sistematizar datos e información legal, técnica y estadística para actualizar indicadores en el Sistema de Información Regional; así como, formular políticas, normatividad regional, planes, programas, proyectos, actividades y realizar acciones de seguimiento en materias de su competencia;
- j) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Artículo 190°.- La Subgerencia de Normatividad y Gestión Social Regional mantiene las siguientes líneas de interrelación:



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- *De Dependencia:* Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Normatividad y Gestión Social Regional
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 191°.- Para el cumplimiento de las funciones específicas sectoriales, la Gerencia Regional de Desarrollo Social cuenta con órganos desconcentrados sectoriales.

Constituyen órganos desconcentrados:

- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito”
- Aldea Infantil “Juan Pablo II del Cusco”
- Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 192°.- La Dirección Regional de Educación es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, señalados en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que le corresponda. Su sigla es DRED.

Artículo 193°.- La Dirección Regional de Educación para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 194°.- La Dirección Regional de Educación, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Artículo 195°.- La Dirección Regional de Salud es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señalados en el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que les corresponde. Su sigla es DIRESA.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 196°.- La Dirección Regional de Salud, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 197°.- La Dirección Regional de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Salud.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las redes de salud, hospitales y unidades orgánicas estructuradas a su cargo.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 198°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de trabajo y promoción del empleo, señalados en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en lo que corresponda. Su sigla es DRTPE.

Artículo 199°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 200°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo 201°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de vivienda y saneamiento, señalados en el artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que les corresponda. Su sigla es DRVCS.

Artículo 202°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 203°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mantiene las siguientes líneas de interrelación:



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- *De Dependencia:* Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO”

Artículo 204°.- La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito del Cusco”, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía académica, económica y administrativa, responsable del estudio y desarrollo académico de las artes plásticas, la investigación pedagógica y artística, la conservación y restauración de obras de arte y la difusión de la cultura y proyección social. Su sigla es ESABAC.

Artículo 205°.- La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito del Cusco”, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación, mediante Decreto Regional.

Artículo 206°.- La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito del Cusco”, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y técnico normativamente de la Fundación por los Niños del Perú, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 034-89-MIPRE y convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco y la Fundación por los Niños del Perú.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA ALDEA INFANTIL “JUAN PABLO II DEL CUSCO”

Artículo 207°.- La Aldea Infantil “Juan Pablo II del Cusco”, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ubicado en la ciudad del Cusco. Es responsable de brindar atención integral a los menores en estado de abandono moral y material ingresados a la Aldea por disposición judicial, encargándose de su formación, alimentación, salud, educación formal y ocupacional, capacitación en todos sus niveles, preparándolos para la vida en sociedad durante el tiempo que dure su internamiento. Su sigla es AIJPII.

Artículo 208°.- La Aldea Infantil “Juan Pablo II del Cusco”, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 209°.- La Aldea Infantil “Juan Pablo II del Cusco”, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Aldea Infantil “Juan Pablo II del Cusco”.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE QUILLABAMBA”

Artículo 210°.- La Aldea Infantil “Señor de Quillabamba” es un órgano de desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ubicado en la ciudad de Quillabamba de la provincia de La Convención. Es responsable de brindar atención integral a los menores en estado de abandono moral y material ingresados a la Aldea por disposición judicial, encargándose de su formación, alimentación, salud, educación formal y ocupacional, capacitación en todos sus niveles, preparándolos para la vida en sociedad durante el tiempo que dure su internamiento. Su sigla es AISQ.

Artículo 211°.- La Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Artículo 212°.- La Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- *De Dependencia:* Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y técnico normativamente de la Fundación por los Niños del Perú, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 034-89-MIPRE y convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco y la Fundación por los Niños del Perú.
- *De Autoridad:* Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”.
- *De Responsabilidad:* Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- *De Coordinación:* Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

CAPITULO XII

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

DE LAS GERENCIAS SUBREGIONALES

Artículo 213°.- Las Gerencias Subregionales son órganos desconcentrados de segundo nivel organizacional, constituidas en unidades orgánicas de gestión de sub espacios del ámbito regional responsables de conducir, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y programas, presupuestos operativos y de inversión en su ámbito, manteniendo estrecha coordinación con los gobiernos locales de acuerdo a los lineamientos de política. Su sigla es GSR-.

Artículo 214°.- Son funciones de las Gerencias Subregionales:

- a) Formular, coordinar, orientar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes de desarrollo en el ámbito territorial de su competencia, integrando los esfuerzos y recursos de los actores y agentes de desarrollo;
- b) Elaborar, asesorar, apoyar y coordinar la formulación de estudios y expedientes técnicos de proyectos, en función a su capacidad instalada;
- c) Promover y organizar programas de capacitación para el desarrollo socio económico de su ámbito territorial, en coordinación con las gerencias regionales correspondientes;
- d) Promover la participación de la inversión privada en el ámbito Subregional;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- e) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional;
- f) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto Subregional y administrar su patrimonio conforme a ley;
- g) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos de parte de los beneficiarios;
- h) Concertar y coordinar con los gobiernos locales, organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción, la ejecución de proyectos y obras de interés provincial, multi-provincial y regional;
- i) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la Gerencia Regional correspondiente;
- j) Supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los órganos desconcentrados de las direcciones regionales sectoriales en su ámbito jurisdiccional;
- k) Apoyar y coordinar la formulación de planes de desarrollo y de gestión ambiental provincial y distrital; y
- l) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 215°.- Las Gerencias Subregionales se crean mediante Ordenanza Regional.

Artículo 216°.- Las Gerencias Subregionales mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Dependen jerárquicamente y administrativamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejercen autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas bajo su dependencia.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional, así como con las entidades locales, regionales y nacionales relacionadas al ámbito de su competencia.

DE LOS PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES

Artículo 217°.- Constituyen Proyectos Especiales Regionales, aquellos que por su importancia Nacional y Regional, magnitud, costo, financiación y/o forma de ejecución, requieren de un régimen especial de administración caracterizado por su mayor agilidad técnica, económica y administrativa, en el que el estado tiene directa participación. Se establecen con el objetivo de contribuir al desarrollo regional a través de la ejecución de un conjunto de actividades que requieren de una inversión con el objeto de obtener una rentabilidad económica y/o social, según sea el caso.

Los proyectos especiales se crean mediante Ordenanzas Regional, en el cual se tipificará la forma de administración grado de autonomía y relaciones que deben mantener con los Órganos del Gobierno Regional, en concordancia con los objetivos y metas enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertado Regional. Están a cargo de una Dirección Ejecutiva.

Artículo 218°.- Los Proyectos Especiales Regionales son organismos dependientes de la Gerencia General Regional, con autonomía técnica, económica y administrativa, en la medida que las normas lo facultan. Se financian con recursos de Tesoro Público y/o recursos de cooperación internacional.

Artículo 219°.- Las funciones se establecerán de acuerdo a los dispositivos legales de creación; así mismo:

- a) Presentaran sus Planes Operativos, Programas de Inversión y otros documentos de gestión institucional para su aprobación a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.
- b) Informarán periódicamente a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional responsable de las funciones sectoriales donde se enmarcan, los avances de ejecución de sus planes y presupuestos.
- c) Informarán de los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual, presentando la Memoria respectiva para su aprobación.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL “PLAN COPESCO”

Artículo 220°.- El Proyecto Especial Regional “Plan COPESCO”, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística. Su sigla es PER PLAN COPESCO.

Artículo 221°.- El Proyecto Especial Regional “Plan COPESCO” para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Manual de Operaciones para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 222°.- El Proyecto Especial Regional “Plan COPESCO”, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la programación y ejecución de los proyectos de inversión que ejecuta, así como con los diferentes órganos del Gobierno Regional y con entidades internacionales, nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL “PLAN MERISS”

Artículo 223°.- El Proyecto Especial Regional “Plan MERISS” es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas compatibles con el medio ambiente. Su sigla es PER PLAN MERISS.

Artículo 224°.- El Proyecto Especial Regional “Plan MERISS”, para el cumplimiento de sus funciones formula y propone su Manual de Operaciones, para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 225°.- El Proyecto Especial Regional “Plan MERISS”, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para la programación y ejecución de los proyectos de inversión que ejecuta, así como con los diferentes órganos del Gobierno Regional y con entidades internacionales, nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL IMA

Artículo 226°.- El Proyecto Especial Regional “Instituto de Manejo del Agua y Medio Ambiente - IMA” es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de generar, proponer y facilitar conocimientos, políticas, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intermediación directa, que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas. Su sigla es PER IMA.

Artículo 227°.- El Proyecto Especial Regional “Instituto de Manejo del Agua y Medio Ambiente – IMA”, para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Manual de Operaciones, para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 228°.- El Proyecto Especial Regional IMA mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- De Dependencia: Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.
- De Autoridad: Ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas estructuradas a su interior.
- De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y del logro de sus objetivos y metas ante la Gerencia General Regional.
- De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la programación y ejecución de los proyectos de inversión que ejecuta, así como con los diferentes órganos del Gobierno Regional y con entidades internacionales, nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

TITULO V

DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y RÉGIMEN LABORAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO

Artículo 229°.- Las normas y disposiciones del Gobierno Regional del Cusco se adecuan al ordenamiento jurídico nacional. Se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa de acuerdo a lo señalado en los artículos 36° al 43° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Artículo 230°.- El Presidente Regional dicta normas y disposiciones a través de decretos regionales y resoluciones ejecutivos regionales.

Los decretos regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las ordenanzas regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Las resoluciones ejecutivas regionales norman asuntos de carácter administrativo.

Artículo 231°.- El Gerente General Regional emite resoluciones gerenciales generales regionales, con el objeto de resolver asuntos administrativos de carácter normativo o ejecutivo, dentro del ámbito de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo 232°.- Los gerentes regionales están facultados para emitir resoluciones gerenciales regionales a través de los cuales resuelven asuntos administrativos y sectoriales en el ámbito de su competencia.

Artículo 233°.- Los directores regionales están facultados a emitir resoluciones directorales regionales, en los asuntos de su competencia.

Artículo 234°.- El Director Regional de Administración está facultado para emitir Resoluciones Directorales Regionales, en materia de su competencia.

Los Directores de los Sistemas Administrativos están facultados a emitir Resoluciones Directorales en materia de su competencia de conformidad a lo señalado en la Ley Nro. 22867, Ley de Desconcentración de los Sistemas Administrativos.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 235°.- El Gobierno Regional del Cusco constituye un Pliego Presupuestal.

Artículo 236°.- Son Recursos del Gobierno Regional del Cusco.

- a) Los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad.
- b) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establecen en las leyes anuales de presupuesto.
- c) Los derechos económicos que genere por las privatizaciones y concesiones que otorgue y aquellos que perciba del Gobierno Nacional en el mismo concepto.
- d) Los Recursos asignados del Fondo de Compensación Regional.
- e) Los recursos asignados por concepto de canon, sobre canon y regalías.
- f) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertados con cargo a su patrimonio. Las operaciones de crédito externo requieran el aval o garantía del Estado y se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- g) Sus ingresos propios y otros que determine la Ley.

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 237°.- Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional del Cusco se sujetan al régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

El personal del Magisterio Regional y los profesionales de la salud, se encuentran sujetos a sus regímenes laborales especiales.

Los trabajadores de los Proyectos Especiales Regionales se encuentran bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TITULO VI

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 238°.- El Gobierno Regional del Cusco mantiene relaciones en el campo de su competencia a nivel regional, nacional e internacional con entidades públicas y privadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 239°.- El Gobierno Regional del Cusco mantiene relaciones de cooperación y coordinación con los demás Gobiernos Regionales y otros niveles de Gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de espacios macro regionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, rige a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- La Estructura Orgánica establecida en el presente Reglamento, así como las funciones de las unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional del Cusco, serán implementadas en su totalidad en 90 días a partir de la vigencia del presente Reglamento, debiendo presentarse el Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal para su aprobación correspondiente.

Tercera.- La Alta Dirección implementará el Comité Gerencial, el mismo que estará presidido por el Presidente Regional e integrado por el Gerente General Regional y los titulares de las gerencias regionales y oficinas regionales.

En cada Gerencia Regional se constituirá un Comité Técnico, presidido por el Gerente Regional e integrado por los titulares de las subgerencias y de los órganos desconcentrados de su competencia.

Cuarta.- La implementación de la Gerencia Regional de Cultura se hará efectiva en cuanto se produzca la transferencia de funciones, presupuestos, bienes y acervo documentario de la Dirección Regional de Cultura del Cusco (Ex INC Cusco) de acuerdo a Ley. En tanto la Subgerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas y el Archivo Regional del Cusco, seguirán dependiendo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco.

Quinta.- Las Direcciones Regionales Sectoriales presentaran en su plazo de sesenta (60) días sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones, para su aprobación.

Sexta.- Los Proyectos Especiales Regionales presentarán en un plazo de sesenta (60) días sus respectivos manuales de operaciones para su aprobación.

Séptima.- Crear la Gerencia Subregional Alto Andina que comprende el ámbito de las provincias de Canas, Chumbivilcas y Espinar, con sede en la ciudad de Yauri.

Octava.- Crear la Gerencia Subregional Amazónica que comprende el ámbito de la provincia de La Convención con sede en la ciudad de Quillabamba.

Novena.- El resto de las provincias no comprendidas en las Gerencias Subregionales señaladas, serán atendidas por la Sede Regional del Gobierno Regional del Cusco.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Décima.- Los Manuales de Organización y Funciones – MOF de la Sede Regional y demás órganos estructurales del Gobierno Regional se desprende de los respectivos Reglamentos de Organización y Funciones – ROF o Manuales de Operación, respectivamente y del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, los mismos que serán aprobados con Resolución de la instancia regional correspondiente.

Undécima.- El proceso de implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF deberá estar acompañado de acciones de capacitación para funcionarios y servidores sobre su contenido; así como, de un programa de modernización de la gestión regional.

Duodécima.- Déjese sin efecto todo lo que se oponga o contradiga al presente Reglamento de Organizaciones y Funciones.



ANEXO



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



